

BOP

Córdoba

Año CLXXV

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Resolución Gasoducto Interconexión Córdoba C1 a Córdoba C1A

p. 9885

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número 1. Córdoba

Notificaciones de altas y bajas en Régimen especial Agrario a Mónica Díaz Algarrada y otros

p. 9888

Notificaciones de altas y bajas en Régimen especial Agrario a Ramón Fernández Gómez y otros

p. 9889

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial. Córdoba

Información Pública autorización instalación eléctrica, alta tensión 372/83 de Endesa

p. 9889

Información pública autorización instalación eléctrica, alta tensión 88/2010, de Miralbaida Energía X, SL

p. 9890

Información Pública autorización instalación eléctrica, alta tensión 577/68 de Endesa

p. 9890

Resolución autorización instalación eléctrica, alta tensión 505/05, de Eléctrica Belmezana, SA

p. 9890

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba. Delegación de Igualdad y Desarrollo Social

Aprobación Definitiva el Reglamento de participación ciudadana

p. 9891

Ayuntamiento de Adamuz

Notificación expediente sancionador a Francisca Paula García Pachón

p. 9895

Ayuntamiento de Cabra

Información Pública Ordenanza General presentación y tramitación, quejas y sugerencias mediante medios electrónicos

p. 9895

Ayuntamiento de Córdoba

Licitación contratación suministro microbus con destino Residencia Municipal de Mayores

p. 9897

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Reguladora Circulación Vehículos a Motor y Seguridad Vial

p. 9898

Convocatoria provisión 1 plaza de maestro de obras municipales

p. 9899

Aprobación inicial expediente modificación de créditos 4/10 por crédito extraordinario

p. 9899

Ayuntamiento de Obejo

Adjudicación definitiva Obra adecuación mirador en la calle Calvario

p. 9899

Ayuntamiento de Posadas

Aprobación definitiva de transferencia de crédito

p. 9900

Ayuntamiento de Rute

Notificación sanción por infracciones circulación a Abdelouhab Mazygh y otros

p. 9900

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Aprobación definitiva expediente modificación créditos 01/2010 del Presupuesto

p. 9904

Ayuntamiento de Villa del Río

Notificación resolución expediente sancionador a Miguel Moreno Moreno

p. 9904

Notificación resolución expediente sancionador a Luis Moreno Castro y otros

p. 9904

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Aprobación inicial de Presupuesto General 2010

p. 9904

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia Número 6. Córdoba**

Expediente de dominio núm. 1407/2010, a instancia de Manuel Coca Castilla

p. 9905

Juzgado de Instrucción Número 5. Córdoba

Notificación a Marius Daniel Niculae procedimiento juicio de faltas rápido 29/10

p. 9905

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Pozoblanco

Cédula de emplazamiento Herencia yacente de D.Antonio Cebrían Puerto, Procedimiento ordinario 550/2009

p. 9905

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 y Juzgado de Violencia sobre la Mujer. Montilla

Notificación Herederos M.Josefa Villalba Galindo y otros, expediente dominio 438/2010

p. 9905

Notificación a Dª Francisca Montes Doblas, expediente dominio 439/2010

p. 9906

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Notificación a Novoplast Distribuciones y Montajes S.L., despido objetivo individual 619/2010

p. 9906

Notificación a Inversa 3000 S.L, despidos/ceses en general 605/2010

p. 9906

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Notificación a Loinvida SL, ejecución títulos judiciales 209/2010

p. 9907

Notificación a Inersur Madriles SL., ejecución títulos judiciales 204/2010

p. 9908

Notificación a Repuestos y Soluciones para el Clima S.L. sobre Procedimiento 906/09

p. 9908

Notificación a Seretecor S.L., ejecución títulos judiciales 157/2010

p. 9908

Notificación a Reg-Consulting Empresarial S.L, procedimiento social ordinario 438/2010

p. 9908

Notificación a Empresa de Profesionales y Derribos,SL y Excavaciones Azahara, SL. Procedimiento: 570/10

p. 9909

Juzgado de lo Social Número 2. Jaén

Citación a Promarsal Andalucía S.L. en procedimiento Despidos/ceses en general 459/2010

p. 9909

Juzgado de lo Social Número 4. Jaén

Citación a Promarsal Andalucía S.L. en procedimiento 424/2010

p. 9910

VII. OTRAS ENTIDADES**Instituto Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Notificación colectiva liquidaciones y apertura periodo voluntario varios municipios tasa Ciclo Integral Hidráulico, 2º trimestre 2010
p. 9910

Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S A

Notificación traslado restos sepulturas Cuadro Subterráneo Cementerio de San Rafael. D. Juan José Pradas y otros más
p. 9911

Instituto Municipal de Deportes. Córdoba

Resolución Convocatorias Subvenciones Programa Eventos Deportivos 2010

p. 9911

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaría de doña Margarita Ortuño Lucas. La Carlota (Córdoba)**

Anuncio subasta finca hipotecada Camino de los Valencianos

p. 9912

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia
Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 9.172/2010

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la se revoca la resolución de 21 de diciembre de 2009 por la que se autoriza el gasoducto de interconexión Córdoba c1-Córdoba c-1a así como sus Instalaciones auxiliares situados en las concesiones de explotación de yacimientos de hidrocarburos denominadas "El Ruedo 2" y "El Ruedo 3" y se reconoce su utilidad pública en concreto y se dicta una nueva resolución.

El 21 de diciembre de 2009, la Dirección General de Política Energética y Minas autorizó la ejecución del gasoducto de interconexión Córdoba C1-Córdoba C1A así como sus instalaciones auxiliares, situados en las concesiones de explotación de yacimientos de hidrocarburos denominadas "El Ruedo 2" y "El Ruedo 3" y se reconocía su utilidad pública en concreto. Esta Resolución fue publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 10, de 12 de enero de 2010 y en el BOP de Córdoba número 34 de fecha 23 de febrero de 2010.

Se han advertido errores en la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados en el término municipal de Fuente Palmera (Provincia de Córdoba), que fue sometida a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 172, de 17 de julio de 2009, Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 148, de 6 de agosto de 2009 y diversos medios de comunicación de ámbito regional y local; no obstante, estos errores no afectan a la relación de bienes y derechos afectados en el Término Municipal de Écija (Sevilla).

A estos efectos, el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, señala que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos; y teniendo en cuenta la no oposición de órganos u otras entidades de derecho público, esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Revocar la resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 21 de diciembre de 2009 por la que se autoriza el gasoducto de interconexión Córdoba c1-Córdoba c-1a así como sus Instalaciones auxiliares situados en las concesiones de explotación de yacimientos de hidrocarburos denominadas "El Ruedo 2" y "El Ruedo 3" y se reconoce su utilidad pública en concreto, y dictar una nueva resolución a los mismos efectos, en los siguientes términos:

Los reales Decretos 1481/1993, de 27 de agosto y 1482/1993, de 27 de agosto, otorgaron las concesiones de explotación denominadas "El Ruedo 2" y "El Ruedo 3", en la zona A, a las sociedades "Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S.A."; "Repsol Exploración, S.A." y "CNWL Oil (España), S.A.", por un periodo de 30 años.

De acuerdo con la Orden de 4 de mayo de 1994 sobre cesión en las concesiones de explotación de hidrocarburos denomina-

das "El Ruedo 1", "El Ruedo 2" y "El Ruedo 3", su titularidad y operación corresponde a la compañía "Nueva Electricidad del Gas, S.A.U."

El plan de explotación aprobado contempla el aprovechamiento de los yacimientos "Córdoba B-2" y "Córdoba C-1", mediante los sondeos "Córdoba B-2", "Córdoba C-1" y "Córdoba C-1A". Además, contempla que el gas producido sea enviado mediante gasoductos colectores hasta las plantas de tratamiento y generación, donde será utilizado como combustible de los motores de los grupos generadores.

El 4 de abril de 2007, la empresa Nueva Electricidad del Gas, S.A.U., presento el documento ambiental del proyecto de gasoducto de interconexión Córdoba C-1/C-1A, a los efectos de iniciar la tramitación del mismo con la determinación de la necesidad o no de someterse a evaluación de impacto ambiental.

El proyecto consiste en un gasoducto de 8" y 2.598 m. de longitud, de los cuales 1.180 m. discurren por el término municipal de Écija y 1.418 m. por el de fuente Palmera, con el fin de interconectar los pozos de explotación denominados Córdoba C-1 y Córdoba C-1A, en previsión del próximo agotamiento de éste y con el fin de seguir abasteciendo la planta de generación eléctrica de "Las Balbuenas", situada junto al pozo C-1A. Asimismo, contempla la conexión de dicho gasoducto con los pozos de explotación, instalaciones cuyo detalle se desarrolla en los correspondientes proyectos.

Mediante escrito de 25 de octubre de 2007, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente comunicó que el proyecto 20070292GAD gasoducto de interconexión Córdoba C-1 y C-1A, no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de proyectos.

El 21 de octubre de 2008, el promotor solicitó la autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública para el proyecto, para lo cual presentó el documento titulado "Proyecto de autorización de instalaciones del gasoducto de interconexión Córdoba C-1 a Córdoba C-1A", visado por el Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas con el asiento 742/08.

El 31 de marzo de 2009 fue publicado en el Boletín Oficial del Estado, el anuncio correspondiente al inicio del trámite de información pública a los efectos de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos. Asimismo, se publicaron los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia así como diversos medios de difusión regional.

Asimismo, en su calidad de Administraciones Públicas, organismos o empresas de servicio público

han sido consultados el Ayuntamiento de Écija, el Ayuntamiento de Fuente Carreteros, el Ayuntamiento de Fuente Palmera, la Agencia Andaluza del Agua y ENDESA, S.A. para lo que se le han remitido separatas técnicas relativas a las afecciones sus instalaciones, bienes o servicios.

Como resultado del avance de los estudios promovidos por el promotor sobre el yacimiento así como a la vista del informe realizado por el Ayuntamiento de Fuente Carreteros, aquél presentó la "Adenda al proyecto de autorización de instalaciones del gasoducto de interconexión Córdoba C-1/C1A" de mayo de 2009, visado por el Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas de España con el número 242/09. Esta adenda tenía por objetivo evitar interferencias con los futuros Planes generales de Ordenación Urbana de dicho municipio y adaptar los datos de partida de presión y caudal a las nuevas necesidades del promotor.

En consecuencia, el proyecto fue sometido nuevamente a información pública, publicándose su anuncio en el BOE el 17 de julio

de 2009 así como los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y diversos medios de difusión regional.

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido informes de 7 de octubre de 2009 y de 20 de octubre de 2009, del Director del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla y del Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, respectivamente, informando favorablemente la solicitud del promotor. De acuerdo con los mismos, no ha habido oposición de órganos u otras entidades de derecho público.

Recibida una alegación por particulares en referencia a la titularidad de una finca así como a las afecciones del trazado a las tuberías fijas de riego, el promotor ha indicado que se pueden producir interferencias técnicamente de orden menor que serán debidamente reparadas.

Asimismo, el promotor presentó los documentos "Adecuación de las instalaciones de superficie de la cabeza de pozo C1", visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental con el asiento 900238 de 13 de mayo de 2009; y "Modificación de las instalaciones de superficie de la cabeza de pozo C-1A", visado por el mismo Colegio con el asiento 901623 de 13 de mayo de 2009, para la conexión del gasoducto con los pozos de explotación. De acuerdo con el promotor, la documentación ambiental del proyecto incluía tanto el gasoducto de interconexión como las instalaciones de superficie.

Advertidos errores en la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados en el término municipal de Fuente Palmera (Provincia de Córdoba), que fue sometida a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 172, de 17 de julio de 2009, Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 148, de 6 de agosto de 2009 y diversos medios de comunicación de ámbito regional y local, se sometió a información pública una relación concreta e individualizada corregida de bienes y derechos afectados en el dicho término municipal, publicándose los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial del Estado nº 93, de 17 de abril de 2010; en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 66, de 13 de abril de 2010 así como dos medios de comunicación de difusión regional.

No habiéndose recibido alegaciones, la Dependencia del Área de Industria y Energía de Córdoba ha informado favorablemente de la corrección de errores señalada anteriormente, mediante escrito de 31 de mayo de 2010.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley sobre Investigación y Exploración de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y teniendo en cuenta la no oposición de órganos u otras entidades de derecho público, esta Dirección General de Política Energética y Minas, ha resuelto:

Primero. Autorizar el gasoducto de interconexión Córdoba C1-Córdoba C-1A así como sus instalaciones auxiliares, de acuerdo con las siguientes condiciones particulares:

Primera. El proyecto deberá realizarse según lo expuesto en los documentos "Proyecto de autorización del gasoducto de interconexión Córdoba C-1 a Córdoba C-1A", visado por el Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas con el asiento 742/08 y "Adenda al proyecto de autorización del gasoducto de interconexión Córdoba C-1 a Córdoba C-1A", visado por el Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas de España con el número 242/09.

Las instalaciones auxiliares se realizarán de acuerdo con lo es-

tablecido en el párrafo anterior y siguiendo las especificaciones de los documentos "Adecuación de las instalaciones de superficie de la cabeza de pozo C1", visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental con el asiento 900238 de 13 de mayo de 2009; y "Modificación de las instalaciones de superficie de la cabeza de pozo C-1A", visado por el mismo Colegio con el asiento 901623 de 13 de mayo de 2009.

Asimismo, se respetarán los condicionados establecidos por la Agencia Andaluza del Agua en su escrito de 23 de marzo de 2009 y por la empresa ENDESA en su escrito de 8 de octubre de 2009.

Segunda.- El plazo máximo para la construcción y puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de dieciocho meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la presente resolución.

Tercera.- Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre.

En particular, los titulares constituirán el seguro de responsabilidad civil al que hace referencia el artículo 9.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, para hacer frente a eventuales daños a personas o bienes, en el desarrollo de las actividades que se autorizan en esta resolución.

Cuarta.- En materia de calidad y seguridad industrial, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y su legislación de desarrollo, en lo no previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre.

Quinta.- Sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otros organismos y/o entidades, tanto la Dirección General de Política Energética y Minas como el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla y Córdoba, podrán efectuar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas, en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación. Para ello, NUEL GAS, S.A.U. deberá comunicarles las fechas de inicio del proyecto, las fechas de los ensayos y pruebas a efectuar, la fecha de terminación de las instalaciones, así como cualquier incidencia que suceda durante los trabajos.

Nuelgas deberá remitir a los órganos mencionados en el párrafo anterior con una periodicidad semestral, una memoria de seguimiento de los trabajos en la que se incluirán tanto los detalles relativos al desarrollo y avance de las obras de construcción de las instalaciones, como la información relevante en cuanto al cumplimiento de las medidas de protección y vigilancia del medioambiente.

Sexta.- Con carácter previo a la entrada en funcionamiento de las instalaciones autorizadas en esta Resolución, se levantará acta de puesta en marcha por parte del Director del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla y del Jefe de Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía en Córdoba, en sus ámbitos territoriales.

A la solicitud del acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar, al menos, la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra, firmado por técnico competente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por Nuelgas, S.A.U., en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, y con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

b) Certificación final de las Entidades o Empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones,

en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

c) Documentación e información técnica regularizada, en su caso, sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

Séptima.- La Administración podrá revocar la presente resolución ante el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma, así como de cualquier otra normativa que sea de aplicación.

Octava.- Esta autorización se otorga si perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos o entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones contenidas en el proyecto, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Segundo. Reconocer la utilidad pública, en concreto, de las ins-

talaciones que se autorizan de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, a los efectos previstos en el título II de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, sobre expropiación, imposición de servidumbre de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones, con arreglo a las siguientes condiciones particulares:

1. Los bienes y derechos afectados por esta autorización, que se concretan en la expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de las instalaciones fijadas ubicadas en superficie y en la ocupación temporal o servidumbre permanente de paso por el tendido del gasoducto, de los cables de comunicaciones y sistema de protección catódica, son los que figuran en los anuncios publicados durante la información pública del expediente y sus correcciones y que se muestran de manera refundida en las tablas siguientes:

Provincia de Sevilla - Término municipal de: Écija

Abreviaturas utilizadas: SE = m 2 expropiación en dominio; SP= m.l. servidumbre de paso; OT= m 2 ocupación temporal; POL = polígono; PAR= parcela

Finca	Titular - Dirección - Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
SE-EC-1	Hermanos Reyes Rojas CB - Cl Escultor Freila Guevara 22 - Córdoba	0	182	2548	6	72	labor regadío
SE-EC-2	Sandra María Reyes Rojas - C/ Mirador de Jerez, 24- Jeréz de los Caballeros (Badajoz) Francisco Reyes Rojas, - Cl Escultor Freira Guevara 22 - Córdoba	0	37	367	6	69	labor regadío
SE-EC-3	Hermanos Reyes Rojas CB - Cl Escultor Freila Guevara 22 - Córdoba	4	967	13538	6	12	labor regadío

Provincia de Córdoba - Término municipal de: Fuente Palmera

Finca	Titular - Dirección - Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
CO-FP-1	Ayuntamiento de Fuente Palmera - Plaza Real, 1 - Fuente Palmera	0	8	112	9	9001	camino
CO-FP-2	Juan Alinquer Sanchez - Cl La Fuente 9 - Fuente Palmera	0	11	194	9	135	olivar regadío
CO-FP-3	Hermanos Reyes Rojas CB - Cl Escultor Freila Guevara 22 - Córdoba	0	535	7490	9	134	olivar regadío
CO-FP-4	Francisco Blazquez Farnes - Cl El Olivo 2 - Fuente Palmera	0	53	742	9	133	labor secano
CO-FP-5	Victorino Blazquez Sojo - Cl Molino- Fte Carreteros 1 - Fuente Palmera	0	51	714	9	132	labor secano
CO-FP-6	Francisco Blazquez Farnes - Cl El Olivo 2 - Fuente Palmera	0	30	420	9	131	olivar secano
CO-FP-7	Pastora Blazquez Farnes - Cl Antonio Rodriguez Quero - Fuente Palmera	0	30	420	9	130	frutales regadío
CO-FP-8	Francisco Reyes Reyes - Cl Reloj 15 - Fuente Palmera	4	179	2506	9	112	labor regadío
CO-FP-9	Jose Maria Reyes Reyes - Cl Reloj 15 - Fuente Palmera	0	105	1470	9	160	labor regadío
CO-FP-10	Ayuntamiento de Fuente Palmera - Plaza Real, 1 - Fuente Palmera	0	5	70	9	9002	camino
CO-FP-11	Antonio Jesus Reyes Reyes - Cl Rey 1 - Fuente Palmera	0	10	165	9	111	labor secano
CO-FP-12	Antonio Sierra Montenegro - Cl Espada 12 - Fuente Palmera	0	36	504	9	110	frutales regadío
CO-FP-13	Manuela Garcia Delgado - Cl Pintor Ribera 4 pl:01 pt:2 - Quart de Poblet	0	0	75	9	97	labor secano
CO-FP-14	Virginia Garcia Delgado - Cl Nicaragua 14 pl:2 pt:c - Mostoles	0	47	677	9	94	labor secano
CO-FP-15	Jose Ement Morello - Mn Fuentepalmera - Fuente Palmera	0	27	378	9	93	labor secano
CO-FP-16	Sernafont SL - Ps Blas Infante 17 pt:bj - Fuente Palmera	0	20	256	9	90	labor secano
CO-FP-17	Ayuntamiento de Fuente Palmera - Plaza Real, 1 - Fuente Palmera	0	5	70	9	9010	camino
CO-FP-18	Sernafont SL - Ps Blas Infante 17 pt:bj - Fuente Palmera	0	4	80	9	83	labor secano
CO-FP-19/1	Agencia Andaluza del Agua - Plaza de España, Sector 2 - Sevilla	0	4	56	9	9013	arroyo
CO-FP-19	Rafael Diaz Minguez - Cl Sg Chaparro 16 - Fuente Palmera	0	180	2484	9	82	labor secano
CO-FP-21	Enrique Martínez Blazquez - C/ Nueva, 13 - Fuente Carreteros - Fuente Palmera	0	26	371	0020601UG1702S		urbana
CO-FP-22/1	Ayuntamiento de Fuente Palmera - Plaza Real, 1 - Fuente Palmera	0	10	140	sin ref	sin ref	camino
CO-FP-22	Tomás Martínez Blazquez - C/ Carreras, 42 - Fuente Carreteros - Fuente Palmera	0	38	565	0020501UG1702S		urbana

2. Nueva electricidad del gas, S.A.U., deberá recoger los extremos indicados en este apartado en los convenios o acuerdos que se establezcan con los propietarios afectados o, en su caso, en las actas de ocupación realizadas en el procedimiento expropiatorio correspondiente, quedando obligada en todo momento a la vigilancia de su cumplimiento y, en su caso, a la notificación del presunto incumplimiento a la autoridad competente.

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía

administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

En Madrid, 21 de junio de 2010.- El Director General de Política Energética y Minas, Antonio Hernández García.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Administración número 1
Córdoba

Núm. 9.442/2010

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la Alta/Baja en el Régimen Especial Agrario C. Ajena de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº AFILIACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA EFECTOS
141009737533	MONICA DIAZ ALGARRADA	ALTA 04/08/2010
141018580596	MANUELA TELLEZ RAMIREZ	ALTA 09/08/2010
141004812660	SOFIA ANTUNEZ VELASCO	ALTA 10/08/2010
141037221774	DELIA CIOBANU ---	BAJA 28/07/2010
140075048792	SEBASTIAN TIERNO NIETO	BAJA 02/08/2010
071028517455	MARCO RODRIGUEZ GARCIA	BAJA 31/07/2010
301012526219	CRISTINA RUIZ CARRILLO	BAJA 07/04/2010
461089448567	SILUIYA MITKOVA MARINOVA	BAJA 05/08/2010
141028920392	ISAAC ZAYAS DIAZ	BAJA 05/08/2010
141037389405	PALOMA PAEZ ALMENARA	BAJA 05/08/2010
141048058290	MALGORZATA CHODOROWSKA ---	BAJA 31/07/2010
141019345179	ISABEL MARIA CEBALLOS RAMIREZ	BAJA 13/06/2010
141048195407	ANDRIY BERCHUN	BAJA 05/08/2010
141048076983	GEORGI DINKOV GEORGIEV ---	BAJA 03/08/2010
451027380105	ADALBERT GHEORG KELLNER ---	BAJA 30/11/2009
131023087981	ALEXANDRU BOLDOR ---	BAJA 30/11/2009
141047690300	JAN MARIN BITA ---	BAJA 30/11/2009
141047690401	CLAUDIA BITA ---	BAJA 30/11/2009
141048064960	RADACEANU ANUS ---	BAJA 30/11/2009
141004467100	ANTONIO JESUS CABRERA MARQUEZ	BAJA 15/08/2010
141047970990	CONSTANTINA MURESAN ---	BAJA DE OFICIO 31/10/2009
141002374223	CARMEN PORRAS LOSADA	BAJA DE OFICIO 31/10/2009
061024693449	BENOME MARCULEANU ---	BAJA DE OFICIO 31/10/2009
141020502412	MARIA ISABEL TEJADO MONTEALEGR	BAJA DE OFICIO 31/10/2009
141045246607	MIECZYSLAW DOMKA ---	BAJA DE OFICIO 30/11/2009
141047447800	FLORIN TICA CIOROPAN ---	BAJA DE OFICIO 30/11/2009
140063085763	EMILIO SANCHEZ ROYANO	BAJA DE OFICIO 30/11/2009
141042786342	ION SORIN LAPADATU ---	BAJA DE OFICIO 30/11/2009
061028613663	DORIN STOICA ---	BAJA DE OFICIO 30/11/2009
141047197317	DANIEL FLORIN RAD ---	MODIFICACION INSCRIPCION 29/06/2010

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día si-

guiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba, 30 de agosto de 2010.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Núm. 9.443/2010

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la Alta/Baja en el Régimen Especial Agrario C. Ajena de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº AFILIACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS		FECHA EFECTOS
141009395508	RAMON FERNANDEZ GOMEZ	ALTA	13/08/2010
451015647852	IVAN BRUS ---	ALTA	13/07/2010
141045970568	FLORIN DANIEL BUCHEARIU ---	ALTA	13/07/2010
141003465269	LUISA SIMON TARIN	ALTA	17/07/2010
141028411750	MERCEDES FUENTES AGUDO	ALTA	04/08/2010
140071153133	RAMON TORRES LASTRES	ALTA	04/08/2010
141038244520	JOSE ARMAS RAYA	ALTA	10/08/2010
451028531472	DALLANARA YAJAI CAMPOS VALENCIA	ALTA	17/08/2010
411105726463	ELENA ADRIANA ANGHIEL ---	BAJA	06/07/2010
411106710409	ION BAICU ---	BAJA	27/07/2010
121019561039	DARLINGTON EMEK EGBO ---	BAJA	13/08/2010
061024681628	CARMEN TOMESCU ---	BAJA	30/11/2009
141045581760	DIEGO JESUS ADR GUEVARA ---	BAJA	30/11/2009
411075277557	TAMARA CARRILLO RUIZ	BAJA	21/08/2010
491004595949	ABEL PASCUAL ALVAREZ	BAJA DE OFICIO	31/10/2009
141047296539	MARIAM BUDA ---	BAJA DE OFICIO	31/10/2009
161010218356	CORNEL MALACU	BAJA DE OFICIO	31/10/2009
141037254009	OMAR KIAR ---	BAJA DE OFICIO	31/10/2009
141045678659	STEFAN CURTE ---	BAJA DE OFICIO	30/11/2009
291093993404	MARIAN CRACIUN ---	MODIFICACION INSCRIPCION	24/06/2010
161012820784	COSMIN SIMA ---	MODIFICACION INSCRIPCION	16/06/2010

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba, 3 de septiembre de 2010.- El Director de la Administración, Jose Manuel Zafra Ordóñez.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia Delegación Provincial Córdoba

Núm. 9.013/2010

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de reforma de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. con domicilio a efectos de notificación en Sevilla, Avda. de la Borbolla nº 5 CP 41004.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Desde el apoyo nº 50 ENT hasta Sub. Torrecilla y desde el apoyo nº 49 AMV hasta el apoyo nº 51 bis AMV de la línea aérea a 66 kV D/C (Lancha-Torrecilla-Casillas)/ (Casillas-Santuario), a la altura del pk. 406 de la autovía A-4, en el término municipal de Córdoba (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Modificación de la línea aérea por la obra de la variante del trazado de la autovía A-4, en el término municipal de Córdoba.

d) Características principales: Desvío de la línea aérea a 66 kV D/C (Lancha-Torrecilla-Casillas)/(Casillas-Santuario) desde el apoyo nº 50 ENT hasta Sub. Torrecilla y desde el apoyo nº 49 AMV hasta el apoyo nº 51 BIS AMV, con una longitud de 928 metros, tipo aérea D/C, conductor D-280, cable de tierra OPGW, aislamiento Composite y seis apoyos metálicos de celosía.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 23 de agosto de 2010.- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.-El Secretario General Decreto 21/1985, de 5 de febrero (BOJA nº 13, 12/2/1985), Miguel Rivas Beltrán.

Núm. 9.014/2010

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica y centro de seccionamiento, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Miralbaida Energía X, S.L., con domicilio en C/ Ingeniero Juan de la Cierva, P.I. La Torrecilla, en Córdoba.

b) Lugar donde se va a realizar la instalación: Polígono 24, en el término municipal de Puente Genil.

c) Finalidad de la instalación: evacuación de energía eléctrica de instalación fotovoltaica.

d) Características principales:

- Línea subterránea 25 kV doble circuito, longitud 14,28 metros, RZ1-K 0,6/1 kV 150 mm2.

- Centro de seccionamiento, conteniendo las siguientes celdas modulares de aislamiento y corte en SF6:

* Tres celdas de línea.

* Celda de entrega (seccionamiento).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba 23 de agosto de 2010.-La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.-

El Secretario General, Decreto 21/1985, de 5 de febrero (BOJA nº 13, 12/2/1985), Miguel Rivas Beltrán.

Núm. 9.015/2010

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de reforma de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. con domicilio a efectos de notificación en Sevilla, Avda. de la Borbolla nº 5 CP 41004.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Entre los apoyos nº 426 y nº 428 de la línea aérea a 132 kV D/C (Casillas-Lancha)-(Lancha-Rivero), a la altura del pk. 406 de la autovía A-4, en el término municipal de Córdoba (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Modificación de la línea aérea por la obra de la variante del trazado de la autovía A-4, en el término municipal de Córdoba.

d) Características principales: Desvío de la línea aérea a 132 kV D/C (Casillas-Lancha)-(Lancha-Rivero) entre los apoyos nº 426 y nº 428, con una longitud de 558 metros, tipo aérea D/C, conductor D-450, cable de tierra CT-75, aislamiento CS 120 SB 650/4500 y tres apoyos metálicos de celosía.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 23 de agosto de 2010.- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.-El Secretario General Decreto 21/1985, de 5 de febrero (BOJA nº 13, 12/2/1985), Miguel Rivas Beltrán.

Núm. 9.020/2010

Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto a Instalación Eléctrica de distribución de media tensión (Expediente AT 505/05).

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Eléctrica Belmezana S.A., solicitó ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la instalación eléctrica de alta tensión recogida en el "Proyecto de instalación de nuevo centro de seccionamiento a 20 kV. para distribución a líneas de transporte de MT que suministran los sectores: Dallas, Pueblo nº 1 y 2, Extrarradio y Polígono Industrial de Belmez (Córdoba)" correspondiéndole el número de expediente AT 505/05.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOP de Córdoba número 6 de fecha 11 de enero de 2006, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

CUARTO: Por el Jefe del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 134/2010, de 13 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación solicitada por Eléctrica Belmezana S.A., con CIF nº A-14.002.612 para la construcción de las instalaciones incluidas en el "Proyecto de instalación de nuevo centro de seccionamiento a 20 kV. para distribución a líneas de transporte de MT que suministran los sectores: Dallas, Pueblo nº 1 y 2, Extrarradio y Polígono Industrial de Belmez (Córdoba)", cuyas principales características son:

Líneas eléctricas subterránea de media tensión.

Origen: Centro de transformación existente.

Final: Primer apoyo de las salidas de las líneas aéreas de distribución a Centros Dallas, Pueblo nº 1 y 2, Extrarradio y Polígono Industrial, pasando previamente por el nuevo centro de seccionamiento.

Tipo: Subterránea.

Tensión: 20 kV

Longitud: 8, 40, 10, 40, 10 y 140 metros.

Conductor: Al 3 (1x150).

Centro de seccionamiento.

Emplazamiento: Polígono Industrial San Antonio.

Término municipal: Belmez (Córdoba).

Tipo: Interior prefabricado.

Equipamiento: 1 celda de entrada de línea y 5 celdas de seccionamiento y protección de salida de líneas con interruptor de corte en SF6.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a

partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo: Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, Fdo.: María Sol Calzado García.

Córdoba, 20 de julio de 2010.- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba
Delegación de Igualdad y Desarrollo Social**

Núm. 9.521/2010

Adjunto le remito el Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado inicialmente en el Pleno de esta Diputación con fecha 27 de enero de 2010 y publicado en el B.O.P. con fecha 8 de abril de 2010, para su exposición pública.

Presentados dos escritos de Reclamaciones y Sugerencias, el Pleno de fecha 21 de julio de 2010, aprueba definitivamente el ci-

tado Reglamento, desestimando las reclamaciones y sugerencias presentadas.

Por ello, debe procederse a su publicación definitiva en el B.O.P., sin modificación alguna, conforme a lo previsto en el art. 49 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación de Córdoba, como Administración Pública, tiene entre sus objetivos garantizar la calidad democrática y el desarrollo constitucional establecido en el Preámbulo de la Cara Magna, así como alcanzar una Sociedad Democrática Avanzada en el marco del Estado Social y Democrático de Derecho, tal y como se regula en los artículos 1.1, 9.2, 22,23 y 105 de la Constitución, en el Capítulo IV de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones de desarrollo como el Título VII, Capítulo I y II del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Así mismo, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, establece en el Capítulo VI dedicado al fomento del asociacionismo y la Participación Ciudadana, en su artículo 31.1, la obligación de las Administraciones Públicas de promover, facilitar y desarrollar el sector asociativo, en el ámbito de sus respectivas competencia.

De igual modo, y en el marco de la construcción europea, el Comité Económico y Social dictaminó, con fecha 28 de enero de 1998, sobre la importancia que tienen las Asociaciones en la conservación y desarrollo de la Democracia, fortaleciendo sus estructuras de organización y funcionamiento democráticos.

El Reglamento de Participación Ciudadana que regula la Participación de la Ciudadanía en la institución provincial fue aprobado por el Pleno de la Diputación el día 10 de mayo de 1996; desde esta fecha se han producido diversas circunstancias que propician la modificación del mismo. Merecen especial atención las circunstancias de índole legislativa, ya que, se han promulgado diversas normas que afectan tanto al movimiento ciudadano como a la administración local, sirva de ejemplo, por ser de las normas que mas afectan al citado movimiento ciudadano, la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación, Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, ya citada, la Ley de Modernización del Gobierno Local, Ley 57/2003, de 16 de diciembre, o la Ley de Asociaciones de Andalucía, Ley 4/2006, de 23 de junio. Pero también existen razones de índole práctico como son las circunstancias de que a lo largo de los últimos años numerosas localidades de la provincia han creado Consejos Locales de Participación Ciudadana, el hecho de que el Consejo Provincial de Participación Ciudadana de la Diputación creado en el año 2.006 se auto constituyó en entidad independiente denominada Unión Provincial, las funciones que la ciudadanía requiere de la figura del Asesor, la utilización en las Administraciones Públicas de las nuevas tecnologías o la creación del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana.

Todas estas razones llevan a considerar oportuno la modificación del vigente Reglamento de Participación Ciudadana con el fin de adecuarlo a las modificaciones legislativas, enriquecerlo a la luz de la experiencia acumulada a lo largo de los últimos años y hacer frente a las nuevas necesidades del tejido asociativo de la provincia de Córdoba.

TITULO I

De la participación e información en la Corporación.

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto garantizar

la participación ciudadana en la gestión de la Corporación, teniendo por fundamento y fin la protección de las libertades públicas, según lo preceptuado en la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 2.- Constituyen derechos de todos los ciudadanos:

a) Participar en la gestión de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto en las leyes, incluyendo la asistencia a las sesiones del Pleno, así como a las de cualquier otro órgano cuyas sesiones sean públicas.

b) Ser informados, previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración Local, en relación a todos los expedientes y documentación de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 105 de la Constitución.

c) Acceder a los expedientes y documentos que les afecten personalmente o en los que estén interesados de parte, siempre que no vulnere el derecho de terceros.

d) Utilizar los servicios públicos de la Corporación y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las normas aplicables.

Artículo 3.- La garantía de los derechos de los ciudadanos reconocidos en el presente Reglamento podrá ser exigida por los mismos mediante los recursos administrativos y/o jurisdiccionales que correspondan, sin perjuicio de los canales de participación política.

Artículo 4.- La participación de los ciudadanos en la gestión de la Corporación se articulará de acuerdo con lo contemplado en la Constitución, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación de aplicación en materia de participación e información.

Artículo 5.1.- Cuando algunas de las Asociaciones a las que se refiere el presente Reglamento deseen efectuar una exposición ante el Pleno, en relación con algún punto del Orden del Día en cuya tramitación administrativa hubiera intervenido como interesado, deberá notificarlo por escrito al Presidente con al menos 24 horas de antelación al comienzo de la sesión. Con la autorización de éste y a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale el Presidente, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el Orden del Día.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, una vez finalizada la sesión ordinaria del Pleno, se abrirá un turno de ruegos y preguntas para el público asistente.

A estos efectos todos los ciudadanos, ya sea individual o colectivamente, podrán dirigirse al Pleno de la Corporación en la forma establecida en el presente Reglamento, a fin de que esta recoja sus inquietudes, propuestas y preguntas, siempre que se refieran a los temas siguientes:

- A la gestión de la Corporación.

- A los servicios públicos de la Diputación.

- A los temas sociales que afecten profundamente a nuestra comunidad, y siempre que se encuentren dentro de las competencias que la legislación sobre Régimen Local establezca como propias de la Diputación.

3.- A fin de que las propuestas, quejas y sugerencias de los ciudadanos tengan puntual respuesta, éstos se dirigirán por escrito al Presidente, escrito que será presentado en la Oficina de Información y Registro a efectos de su inscripción en el libro de registro de entrada.

4.- En los escritos, ya sean individuales o colectivos, habrán de figurar los datos del primer firmante referidos a nombre y apelli-

dos, domicilio y documento nacional de identidad, dicha persona tendrá derecho a defender y argumentar su escrito ante el Pleno.

5.- Los escritos que tengan su entrada con 72 horas de antelación a la convocatoria de la celebración de los Plenos ordinarios, serán incluidos en un Anexo al Orden del Día, que figurará en el tablón de Anuncios de la Diputación junto con el de la Convocatoria de la Sesión Ordinaria del Pleno.

6.- El Presidente, a la vista de los escritos que se reciban elaborará el Anexo del Orden del Día de la Participación Ciudadana después de los Plenos, atendiendo a la previsible duración de la sesión y asimismo dará traslado de estos escritos a los Diputados Delegados de Servicios y / o Presidentes de las Comisiones que correspondan a efectos de que elaboren su respuesta.

7.- Cuando varios escritos se refieran a un mismo tema podrán unificarse citando los nombres de los firmantes de los distintos escritos y el firmante del escrito que hubiera tenido entrada en primer lugar podrá defender el mismo ante el Pleno.

8.- Para que los escritos puedan ser incluidos en el Anexo del Orden del Día de la Participación Ciudadana después de los Plenos, es condición imprescindible que el mismo se refiera a las materias relacionadas en el apartado 2, párrafo segundo de este artículo y que en su redacción se respeten a las instituciones y a las personas. Los firmantes se hacen responsables del contenido de sus escritos y subsidiariamente a quienes representen.

9.- Para intervenir en el Pleno es necesario que el escrito haya sido incluido en el Anexo de Orden del Día de Participación Ciudadana.

En su intervención ante el Pleno el firmante del escrito, previa la concesión de la palabra por el Presidente, habrá de referirse a lo recogido en su escrito.

10.- Las actuaciones que tengan lugar en este apartado de Participación Ciudadana después de los Plenos, se hará constar en un acta elaborada al efecto. Los ciudadanos que tengan presentado escrito e intervenido en relación con el mismo podrán solicitar el extracto del acta, en lo que haga referencia a su intervención.

11.- En caso de denegarse la inclusión de algún escrito en el Anexo del Orden del Día, el Presidente deberá comunicar al interesado, de forma motivada, la no inclusión del mismo.

Artículo 6. 1.- Las sesiones del Pleno serán públicas, salvo en los casos previstos en el Artículo 70.1 de la Ley 7/85 de Régimen Local.

2.- No son públicas las sesiones de la Comisión de Gobierno ni de las Comisiones Informativas. Sin embargo, a las sesiones de estas últimas podrá convocar su Presidente, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto de un tema concreto, a representantes de las Asociaciones a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 7. 1.- Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Pleno y de las Comisiones Informativas se transmitirán a los medios de comunicación social de la provincia, y asimismo se enviarán a las Asociaciones comprendidas en este Reglamento, a su domicilio social, con al menos dos días hábiles de antelación a su celebración, y se harán públicas en el tablón de anuncios de la Diputación.

2.- Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70,2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, la Corporación dará publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarias y de todos los acuerdos del Pleno y de la Comisión de Gobierno, así como de las resoluciones del Presidente y de las que por su delegación dicten los/as Diputados/as Delegados.

A tal efecto se utilizarán los siguientes medios:

- 1) Exposición en el Tablón de Anuncios de la Diputación.
- 2) Publicación en los medios de comunicación social de ámbito provincial.
- 3) Se contemplará la posibilidad de editar, con una periodicidad mínima trimestral, un boletín informativo.
- 4) Además de los medios de información señalados en los apartados anteriores, la Diputación de Córdoba acercará la información sobre su gestión al conjunto de la ciudadanía, mediante los recursos e instrumentos de los que dispone: página web, Casa Ciudadana Virtual y demás medios telemáticos propios de la sociedad de la información.

3.- En aquellos temas de especial trascendencia, los periodos oficiales de información pública establecidos en la legislación vigente podrán ser ampliados y complementados con otros medios o procedimientos de información y difusión.

Artículo 8. 1.- Además de lo señalado en los artículos precedentes, la Presidencia adoptará las medidas adecuadas en cada caso para facilitar a los medios de comunicación social la información sobre las actividades de los distintos órganos de la Corporación. Se podrá acudir para informar a la población de la gestión de la Corporación a la edición de publicaciones y folletos; colocación de carteles, vallas publicitarias, tabloneros de anuncios y paneles informativos; proyección de videos, organización de actos informativos y cuantos otros medios se consideren necesarios. Al mismo tiempo podrá recogerse la opinión de los vecinos y entidades a través de campañas de información, debates, asambleas, reuniones, consultas, encuestas y sondeos de opinión. Todo ello, sin que en ningún caso se menoscaben las facultades de decisión atribuidas a los órganos representativos de la Diputación.

2.- En las dependencias de la Diputación existirá un servicio de información, atención al público y registro.

TITULO II

De la participación ciudadana.

Capítulo I. Del Registro de Asociaciones.

Artículo 9.- El Registro de las Asociaciones ciudadanas tiene por objeto permitir a la Diputación conocer el número de entidades asociativas existentes en la provincia para la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los ciudadanos, sus fines y su representatividad, a efectos de posibilitar una correcta política de fomento del asociacionismo y la participación de los ciudadanos en los términos previstos en la legislación en materia de Régimen Local.

El Registro de Asociaciones de la Corporación es independiente del Registro General de Asociaciones en el que asimismo, deben figurar inscritas todas ellas.

Artículo 10.- Podrán obtener la inscripción en el Registro todas aquellas entidades cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los ciudadanos.

Artículo 11. 1.- El Registro de Asociaciones se gestionará por la Sección de Participación Ciudadana del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana y sus datos serán públicos. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las entidades interesadas, que habrán de aportar los siguientes datos:

- a) Copia autenticada de los Estatutos de la Asociación.
- b) Certificación de inscripción y número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en los otros Registros Públicos cuando por la naturaleza o características de la Asociación se requieran.
- c) Relación comprensiva de los cargos directivos y funciones de estos en la Asociación, con indicación del nombre, apellidos y D.N.I. de las personas en quienes recaigan los mismos.
- d) Domicilio social de la Asociación.

e) Certificación relativa al número de socios de la Asociación en el momento de solicitar la inscripción.

2.- En el plazo de 15 días desde la solicitud de la inscripción y salvo que éste hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, la Diputación notificará a la entidad su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

3.- Todas las Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones podrán solicitar una clave que les permita incluir sus actividades en la Agenda Participada de la web denominada Casa Ciudadana, al objeto de que las mismas puedan ser conocidas por las administraciones, otras asociaciones o la ciudadanía en general.

Artículo 12.- Obligaciones derivadas de la inscripción en el Registro de Asociaciones:

1) Todas las Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de la Corporación están obligadas a notificar al Registro, durante el mes de enero de cada año, cualquier modificación que se produzca en relación con los datos que en cada momento figuren en el Registro.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar, previo apercibimiento y audiencia a la Asociación por plazo de 10 días, a la baja, de oficio, de la Asociación en el Registro.

Capítulo II. De las Entidades Ciudadanas.

Artículo 13.- Las Entidades Ciudadanas tendrán en los términos establecidos en la legislación específica y en este Reglamento, los siguientes derechos:

1.- A recabar la colaboración y cooperación de la Diputación Provincial para sus actividades, cuando éstas representen y sean de interés general.

2.- A recibir ayudas económicas, que se otorgarán con sujeción a los créditos que puedan dotarse presupuestariamente a tal fin. En este caso se contemplará su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas, su representatividad y el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines. No podrán recibir ayudas económicas las Asociaciones y Entidades Ciudadanas que tengan deudas con la Diputación y/o subvenciones pendientes de justificar, concedidas con anterioridad.

3.- A utilizar medios públicos de la Corporación, especialmente locales, con las limitaciones que imponga la coincidencia con varias de ellas o por la Diputación, y serán responsables del tratado a las instalaciones. Deberá solicitarse por escrito con la antelación que establezcan los servicios correspondientes. No podrán utilizar medios públicos de la Corporación las Asociaciones y Entidades Ciudadanas que tengan deudas con la Diputación y/o subvenciones pendientes de justificar, concedidas con anterioridad.

4.- A ser informados de los asuntos e iniciativas de la Diputación que puedan ser de su interés, debiendo recibir notificación de las convocatorias, actas y acuerdos cuando se trate de cuestiones relacionadas con el objeto social de la Entidad.

5.- A participar en los órganos de la Corporación en los términos que se establece en este Reglamento.

Artículo 14.- Será de aplicación a las entidades ciudadanas la regulación de los derechos de petición, propuesta e intervención de los ciudadanos en los órganos colegiados de gobierno.

Artículo 15. 1.- La Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativas de ámbito estatal, autonómico o europeo, se obliga en el ejercicio de su autoorganización a favorecer el desarrollo de las Asociaciones de acuerdo con los contenidos y prin-

cipios rectores de la normativa específica en materia de participación ciudadana y fomento del asociacionismo.

2.- Diputación de Córdoba colaborará con los Ayuntamientos y asociaciones de la provincia e impulsará la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los ciudadanos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas, según se prescribe en el artículo 70 bis de la Ley 7/85, incluido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Capítulo III. Órganos de Participación Ciudadana.

Artículo 16.- Para poder llevar a cabo una participación ciudadana efectiva y real en la vida de la Corporación, se establecen como órganos de participación el Consejo Provincial de Participación Ciudadana, Los Consejos Locales de Participación Ciudadana, el Defensor de la Ciudadanía y la Federación Unión Provincial de Participación Ciudadana, como instrumentos de organización y fomento de la misma..

Sección 1ª: Del Consejo de Participación Ciudadana.

Artículo 17.- El Consejo de Participación Ciudadana representa a todas aquellas Asociaciones Ciudadanas inscritas en el Registro de la Corporación y cuyo ámbito de actuación se circunscriba a la provincia y es el órgano que sirve como cauce de participación colectiva de las distintas Asociaciones, tanto con la Diputación como con los demás entes locales.

Artículo 18. 1.-El Consejo de Participación Ciudadana será paritario y estará formado por:

- Dos representantes de cada uno de los Consejos Locales de Participación Ciudadana legalmente constituidos.

- Dos representantes del Consejo del Movimiento Ciudadano de Córdoba.

- Cinco representantes de la Federación Unión Provincial de Participación Ciudadana.

Cada uno de estos representantes, con el mismo número de suplentes, serán elegidos democráticamente según las normas de elección recogidas en sus Reglamentos de Participación Ciudadana o en sus Estatutos.

2.- El Consejo de Participación Ciudadana elegirá a un Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y a cuantas Vocalías estime necesarias.

Artículo 19. 1- Son funciones del Consejo de Participación Ciudadana:

a) Asesorar a la Diputación y a los Ayuntamientos y Mancomunidades de la provincia en materia de participación ciudadana.

b) Emitir Informes Preceptivos a requerimiento del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana al que están adscritos.

c) Instar a que se facilite la información pública sobre la gestión de la Corporación.

d) Promover y fomentar el tejido asociativo de la provincia y desarrollar planes y programas en colaboración con los Consejos Locales, en materia de participación y desarrollo del tejido asociativo local.

e) Promover e impulsar programas específicos en los Municipios de la provincia, en colaboración con éstos o a demanda de los mismos, contando, en todo momento, con la participación de la Diputación a través del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana.

f) Desarrollar la red de Consejos Locales en los municipios de la provincia.

g) Realizar el seguimiento para el mejor cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Diputación sobre sus propuestas.

2.- La Corporación dotará al Consejo Provincial de Participación Ciudadana de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

3.- Con la finalidad de coordinar y desarrollar la participación ciudadana de la provincia, el Consejo de Participación Ciudadana presentará anualmente un Plan de Trabajo, en el que a título informativo, se recogerán sus principales líneas de actuación.

Artículo 20.- El Consejo de Participación Ciudadana se dotará de su propio Reglamento de funcionamiento interno que deberá ser elaborado y aprobado por el Pleno del Consejo Provincial de Participación Ciudadana, en un plazo no superior a 6 meses desde la aprobación del presente Reglamento.

Artículo 21.- El Reglamento de Funcionamiento Interno tendrá por finalidad articular la gestión del Consejo y desarrollar las funciones recogidas en el presente Reglamento y deberá ser aprobado por la mayoría cualificada de los 3/5 de sus miembros.

Sección 2ª: Del Defensor de la Ciudadanía de la provincia de Córdoba

Artículo 22.- El Defensor de la Ciudadanía de la provincia de Córdoba, figura democráticamente elegida por el Pleno de la Corporación provincial y nombrado por el Presidente, hará posible la defensa de los derechos de la ciudadanía con respecto a las instituciones públicas que concurren en la provincia de Córdoba, asumirá la defensa del usuario de los servicios electrónicos de la Corporación, así como la promoción de los valores democráticos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que lo regule.

Sección 3ª. De la representación ciudadana en Fundaciones, Patronatos, Sociedades y Empresas de la Corporación.

Artículo 23.- En cada uno de los órganos directivos de Fundaciones, Patronatos y otros Órganos Complementarios de la Corporación existirá representación de las Asociaciones. En el caso de Sociedades y Empresas de la Corporación, la representación de las Asociaciones será de un representante designado por el Consejo de Participación Ciudadana.

Sección 4ª. De la Cátedra de Participación Ciudadana y del Observatorio de Participación Ciudadana.

Artículo 24.- La Diputación mantendrá una Cátedra de Participación Ciudadana, a través de un Convenio con la Universidad de Córdoba, con la finalidad de realizar actividades que lleven a una especialización universitaria en materia de participación ciudadana, a través de actividades como conferencias, seminarios, publicaciones, becas y docencia.

Artículo 25.- La Diputación mantendrá, también, un Observatorio de Participación Ciudadana, a través de un Convenio con el Instituto de Estudios Sociales Avanzados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con la finalidad de que se constate, por medio de estudios e informes, la situación de nuestras ciudades y pueblos de la provincia de Córdoba en materia de participación ciudadana.

TITULO III

De la Consulta Popular.

Artículo 26. 1.- La consulta popular se regirá por lo establecido en el artículo 70 bis y 71 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley Orgánica de Régimen Electoral General y legislación específica de desarrollo.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la iniciativa para solicitar al Presidente la convocatoria de la consulta popular conforme a los requisitos que se establezcan en el artículo 71 de la Ley 7/85 de Régimen Local, podrá partir de los ciudadanos. En función de cada caso el Consejo de Participación Ciudadana propondrá la celebración de la consulta popular así como las cuestiones relativas a su desarrollo.

Este Reglamento entrará en vigor a la fecha de su Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se publica a los efectos señalados.

Córdoba a 6 de septiembre de 2010.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 9.480/2010

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución recaída en los expedientes sancionadores que se indican, instruido por el Ayuntamiento de Adamuz, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación o bien, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el acto que resuelva el Recurso de Reposición podrá interponer igualmente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El pago de la multa impuesta se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero y 84.1 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo.

Los expedientes correspondientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).

Número expte.- Denunciado.- DNI/CIF.- Localidad.- Fecha.- Cuantía.- Precepto infringido.

75/10; Francisca Paula García Pachón; 30956612; Adamuz; 01/04/10; 90,00 €; Art. 154 R.G.C.

Adamuz, a 8 de septiembre de 2010.- El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 9.501/2010

La alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que finalizado con fecha 26 del pasado mes de agosto el plazo de 30 días en que ha permanecido sometido a información pú-

blica la Ordenanza General sobre presentación y tramitación de quejas y sugerencias mediante medios electrónicos, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2010, sin que contra la misma se hayan formulado reclamaciones ni sugerencias de clase alguna, dicha Ordenanza se entiende definitivamente aprobada, cuyo texto completo es el que aparece en el Anexo al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 3 de septiembre de 2010.-Por mandato de S.Sª: La Secretaria acctal., Ascensión Molina Jurado.-La Alcaldesa, Fdo.: Mª Dolores Villatoro Carnerero.

ANEXO

ORDENANZA GENERAL SOBRE PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Los ciudadanos y ciudadanas de nuestra ciudad, individualmente o a través de sus asociaciones, tienen derecho a presentar quejas y sugerencias sobre los servicios prestados por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra, incluidas las provocadas por informaciones incorrectas, desconsideración en el trato, demoras innecesarias o cualquier otra anomalía detectada en el funcionamiento de los mismos.

Asimismo, pueden sugerir cuestiones relativas a la modificación, creación, ampliación o mejora de los servicios y actividades desarrollados por el Ayuntamiento. También pueden plantear iniciativas comunitarias que pretendan mejorar aspectos concretos de la ciudad y ser realizadas desde el tejido social.

El avance en las nuevas tecnologías, hace imprescindible que un servicio de quejas y sugerencias, se encuentre a disposición de la ciudadanía también mediante la utilización de los nuevos canales de comunicación proporcionados por la informática y en este caso, la posibilidad de presentar cualquier queja o sugerencia a través de internet, utilizando para este propósito, los medios oportunos puestos a disposición por el Ayuntamiento, buscando de esta forma, no solo evitar desplazamientos innecesarios a la sede física del Ayuntamiento, sino estableciendo medios de comunicación con la ciudadanía, mas rápidos y eficaces que los tradicionales.

Artículo 1. Definición y objeto.

La presente normativa responde a la necesidad de arbitrar un procedimiento para responder las quejas y sugerencias a través de internet, al amparo de lo establecido en el RD 951/2005 y el RD 208/1996 junto con la demás legislación concordante, para su utilización por la ciudadanía en general, y por los habitantes del Municipio de Cabra en particular, en relación con el funcionamiento de la Administración y Organización del Ayuntamiento de Cabra y de sus Organismos Autónomos, con el fin de atenderlas adecuadamente y extraer de ellas oportunidades de mejora continua en la calidad de los servicios públicos que presta, estableciéndose los sistemas de recepción, tramitación, resolución e información que permitan el eficaz cumplimiento de este objetivo.

Tendrá la consideración de Queja, cualquier manifestación de la ciudadanía así expresada y que mantenga relación con la actuación o servicios del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos ante cualquier tardanza, desatención, comportamiento del personal o cualquier otro tipo de actuación irregular que se observe en el funcionamiento de las dependencias administrativas y otros servicios que pueda prestar el Municipio.

Tendrá consideración de Sugerencia, la facultad pública que puede ser ejercida por cualquier ciudadano, de forma individual o colectiva, para mejorar la calidad de los servicios, incrementar el rendimiento o el ahorro del gasto público, simplificar trámites o

suprimir los que se consideren innecesarios o cualquier otra medida que suponga un mayor grado de satisfacción de la sociedad en sus relaciones con la Administración Municipal.

Artículo 2. Gestión.

El Ayuntamiento de Cabra, se dota de un Servicio de Atención Ciudadana que será el responsable de la gestión de todo el proceso y de cumplimentar el Libro que Quejas y Sugerencias, que se establece en formato electrónico y se pone a disposición de los ciudadanos, estableciendo un sistema de gestión automatizado que facilite su control y transparencia.

Para facilitar el ejercicio de este derecho, el Ayuntamiento mantendrá la existencia de un módulo de Quejas y Sugerencias en el seno de la pagina Web, estableciendo la dirección <http://www.cabra.es/QuejasySugerencias.html> para la presentación y seguimiento de las mismas y ello con independencia que las mismas puedan ser presentadas alternativamente por correo o de forma presencial ante cualquier trabajador del Ayuntamiento que ejerza funciones de atención al público. El Ayuntamiento de Cabra se compromete a mantener la existencia de un impreso normalizado para la presentación de Quejas y Sugerencias en todos los edificios municipales en los que exista una atención directa al ciudadano, y en la misma pagina web.

Artículo 3. Forma y lugar de presentación.

Con carácter general, las Quejas y Sugerencias podrán ser presentadas por la ciudadanía a través de la página Web del Ayuntamiento, en la dirección indicada en el artículo anterior. Dicha página establecerá un formulario específico para las quejas y otro para las sugerencias. La presentación electrónica de la queja o sugerencia, permitirá la incorporación a la misma de cualquier fichero de tipo informático que los interesados quieran anexas a la misma, y siempre que el formato y la capacidad del fichero, este permitida por la aplicación.

Las quejas deberán ser firmadas electrónicamente a través de un certificado digital valido emitido por una entidad de confianza y una vez admitidas, serán identificadas por un número y fecha que permitirá su individualización y seguimiento por parte de los interesados, a través de la misma pagina Web. Las Sugerencias se podrán presentar sin certificado digital. Se admitirán igualmente las quejas y sugerencias presentadas por correo, fax, correo electrónico o a través de Internet siempre que en ellas se acredite la identidad, nombre y apellidos, DNI, dirección completa y la voluntad del interesado. Los ciudadanos podrán presentar las Quejas y Sugerencias en representación de una entidad, asociación, etc., haciendo constar los datos de la misma y el cargo que ocupan.

Todos los trabajadores municipales que ejerzan funciones de atención al público tendrán la obligación de recoger las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos.

La persona que reciba la queja o sugerencia devolverá al ciudadano una copia, sellada y firmada, dejando siempre constancia de la fecha y de su nombre, apellidos y puesto de trabajo; y se asegurará que el original es remitido de forma inmediata al Servicio de Atención Ciudadana.

Artículo 4. Tramitación y plazos de contestación.

Las Quejas y Sugerencias recibidas por la página Web del Ayuntamiento dispuesta al efecto, serán tramitadas de forma inmediata por el Servicio de Atención Ciudadana, quien también tramitara todas aquellas recepcionadas por cualquier trabajador municipal en mano, por fax, correo electrónico o cualquier otro medio.

El Servicio de Atención al Ciudadano valorará inicialmente si la queja o sugerencia presentada pudiera constituir una reclamación en vía administrativa o una manifestación de voluntad que

haya de ser tramitada como expediente administrativo en cuyo caso, la inscribirá en el Registro General de Entrada de la Corporación y cuidará de su entrega a la unidad administrativa oportuna, desestimándola como queja o sugerencia y dando traslado inmediato al interesado, utilizando para ello el canal de comunicación designado por el mismo.

Una vez admitida la Queja o Sugerencia, los trabajadores del Servicio de Atención Ciudadana comunicaran al interesado, la persona y Unidad Administrativa que tramitará a la misma. Todos los datos necesarios se incluirán en el Libro Oficial de Quejas y Sugerencias de la Corporación.

Las Unidades Administrativas enviarán las quejas y sugerencias a los técnicos o responsables municipales a quienes corresponda elaborar la respuesta. Los técnicos y/o responsables municipales a los que se encargue la respuesta a una queja o sugerencia, estudiarán la misma, y responderán al ciudadano, por el medio elegido por el. Será responsabilidad del Servicio de Atención Ciudadana supervisar y comprobar el cumplimiento de los plazos establecidos, así como la grabación en la aplicación que gestiona el Libro de Quejas y Sugerencias de los datos relativos a la respuesta al ciudadano.

Si en un plazo de 20 días hábiles, contados desde su inclusión en el Libro de Quejas y Sugerencias, (según lo establecido en el Artículo 16.1 del RD 951/2005) no se hubiera contestado al ciudadano, el Servicio de Atención Ciudadana reiterará dicho aviso al Concejal-Delegado correspondiente.

Si en los 7 días hábiles siguientes a dicho aviso siguiera sin responderse al ciudadano, el Servicio de Atención Ciudadana remitirá otro aviso al Concejal-Delegado responsable del Servicio de Atención Ciudadana, y este a su vez a la Alcaldía.

El plazo máximo de 20 días hábiles, podrá ser suspendido si fuera preciso requerir a la persona interesada, a fin de que concrete, amplie o aporte algún tipo de documentación en relación con aquellas, en cuyo caso se le otorgará el plazo común de 10 días establecido para las subsanaciones. Si en dicho plazo el interesado no aportará la documentación solicitada, el órgano administrativo resolverá la Queja, con la documentación que exista en su poder, o procederá al archivo de la queja, si no dispone de la suficiente documentación para su tramitación. De este archivo se le dará traslado oportuno al interesado.

Artículo 5. Responsabilidades de gestión interna.

Todos los servicios municipales están obligados a contestar las Quejas y Sugerencias relacionadas con su actividad en los plazos y con las condiciones establecidas en esta normativa.

El Servicio de Atención Ciudadana será responsable de la gestión general de todo el proceso, del mantenimiento de la base de datos que configura el aplicativo informático de Quejas y Sugerencias, de su traslado a las unidades afectadas, de la información al ciudadano del estado de tramitación de su queja o sugerencia, de la grabación en la aplicación informática de la respuesta dada y los plazos en que se hace y de la elaboración de las estadísticas anuales.

Las Unidades Administrativas de las diferentes áreas se responsabilizarán de la gestión específica de las quejas que les afectan, de supervisar el cumplimiento de los plazos y requisitos para su contestación, y de la remisión a el Servicio de Atención Ciudadana de los datos con que se responde al ciudadano, entre los que deberán figurar, como mínimo, la fecha y la forma de contestación y un resumen de la respuesta ofrecida.

Artículo 6. Publicidad.

El Ayuntamiento publicará anualmente un tratamiento estadístico de las Quejas y Sugerencias, que incluirá el número de quejas

y sugerencias recibidas, los temas a los que se refieran éstas y los plazos en los que hayan sido contestadas.

Artículo 7. Efectos de las Quejas y Sugerencias.

Lo manifestado por los ciudadanos en los impresos de quejas y sugerencias nunca tendrá el carácter de reclamación en vía administrativa, ni paralizará los plazos establecidos por la normativa vigente, y en tal sentido se advertirá a los ciudadanos en los impresos facilitados y en las comunicaciones de admisión a trámite.

Las quejas presentadas no condicionan en modo alguno el ejercicio de las restantes acciones que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercitar los que figuren en él como interesados.

Artículo 8. Protección de datos.

Los datos personales aportados por la ciudadanía en las quejas y sugerencias presentadas, serán incorporadas a un fichero informático de este Ayuntamiento de conformidad con lo recogido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, pudiendo ejercitar ante esta Corporación los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y oposición.

Disposición final.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del mismo texto legal.

Cabra a 3 de Septiembre de 2010.- La Alcaldesa, María Dolores Villatoro Carnero.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 9.505/2010

De conformidad con el Decreto nº 9.414 de la Concejala Delegada de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro de un Microbús Socio Sanitario de siete plazas adaptado con destino a la residencia municipal de mayores, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.

b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: 83/10

2. Objeto del contrato.

Suministro de un Microbús Socio Sanitario de siete plazas adaptado con destino a la residencia municipal de mayores.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación:

36.050,00 € + IVA (6.651,00 €): TOTAL 43.601,00 €.

5. Garantía provisional:

No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

En la página Web del Ayuntamiento de Córdoba: www.perfildelcontratante.cordoba.es

7. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

8. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a

la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo

10. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás información:

www.perfildecontratante.cordoba.es

Córdoba, 14 de Septiembre de 2010.- El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 9.477/2010

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de modificación de la ordenanza reguladora de la circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumpli-

miento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.:

Modificación de Ordenanza Reguladora de la Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial de Fernán-Núñez (Córdoba).

Se propone la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, publicada en el B.O.P nº.131 de fecha 09-07-2001, en base a las modificaciones de la Ley dieciocho de dos mil nueve de veintitres de noviembre, por el que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, en materia sancionadora, cuya entrada en vigor el 25 de Mayo de 2010 hace necesario la modificación de la citada Ordenanza en su art 47 y Cuadro de sanciones.-

Artículo47.- Procedimiento Sancionador

1.- El procedimiento sancionador, será el establecido en el capítulo III del R.D.L. 339/90 de 2 de Marzo y la disposición reglamentaria que lo desarrollen y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administrativas Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Al cuadro de infracciones leves que regula esta Ordenanza, se le une como anexo la Relación Codificada de Infracciones aprobada por la Dirección General de Tráfico en vigor.

CUADRO DE SANCIONES

Art.	Multa	Apt.	Opc.	Multa	Texto hecho infringido
4		2	5B	80	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación parada o estacionamiento (deberá indicarse el objeto o materia que causa el entorpecimiento)
4		3	5ª	80	Instalar en vías o terrenos algún aparato, instalación o construcción, aunque sea con carácter provisional o temporal, que pueda entorpecer la circulación (deberá indicarse el aparato, instalación o construcción instalada)
37		2	5ª	80	Circular por una vía contraviniendo la restricción o limitación de circulación a determinados vehículos ordenada por la Autoridad competente para evitar el entorpecimiento de aquella y garantizar su fluidez.
92		2	5ª	60	Estacionar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.
94		1-C	5H	80	Parar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación.
94		2-A	5G	80	Estacionar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación
94		2-B	5S	80	Estacionar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.
94		2-C	5U	60	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga.
94		2-F	5Y	80	Estacionar delante de un vado señalizado correctamente
110		2	5 A	80	Emplear señales acústicas sin motivo reglamentariamente
127		1	5A	80	Conducir cabezas de ganado invadiendo la zona peatonal (deberá indicarse el animal o animales de que se trate)
127		2	5 A	90	Dejar animales sin custodia en la vía o sus inmediaciones existiendo la posibilidad de que aquellos puedan invadir la misma (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).
139		4	5 A	80	No comunicar al órgano responsable de la gestión del tráfico la realización de obras en la vía pública antes de su inicio.
140		3	5A	80	No señalar reglamentariamente las obras que dificulten la circulación vial tanto de día como de noche. (Especificar el incumplimiento detectado)
140		3	5B	80	No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía durante las horas nocturnas
141		3	5B	80	Realizar obras en la vía no utilizando los elementos y dispositivos de señalización, balizamiento y defensa incluidos en la regulación básica establecida por el Ministerio de Fomento e Interior.
152			5B	80	No obedecer una señal de entrada prohibida a toda clase de vehículos. (R-101)
154		1	5B	40	No obedecer una señal de prohibición o restricción (deberá indicarse la señal desobedecida)
159			5B	80	No respetar la señal de limitación relativa a la clase de vehículo por el cual está reservado el estacionamiento en ese lugar (S-17).
159			5C	80	No respetar la señal de parada y estacionamiento reservado para Taxis (S-18).
159			5D	80	No respetar la señal de lugar reservado para parada de autobuses (S-19).

170	5B	80	Entrar en zona excluida de la circulación (cebreado) enmarcado por una línea continua, sin razón justificada.
171	5 A	40	No respetar la indicación de una marca vial amarilla (indicar la marca vial).

Fernán Núñez a 8 de Septiembre de 2010.- La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

Fernán Núñez a 9 de septiembre de 2010.- La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

Núm. 9.481/2010

Núm. 9.496/2010

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2010, se ha aprobado la lista de admitidos y excluidos de las solicitudes presentadas para participar en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de "Maestro de Obras Municipales", de personal funcional, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, con el siguiente tenor literal:

"Expirado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria, para proveer en propiedad una plaza de "Maestro de Obras Municipales", de personal funcional, mediante el sistema de Concurso - Oposición por promoción interna horizontal.

Visto que las Bases reguladoras para el proceso selectivo han sido publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 78, de fecha 29 de Abril de 2010, así como en el BOJA número 82, de esa misma fecha.

Por la presente, VENGO EN DECRETAR:

Primero.- Publicar la lista de admitidos y excluidos, aprobada por Decreto Alcaldía de fecha 14 de Julio de 2010 para tomar parte en las pruebas selectivas, quedando como sigue:

ADMITIDOS:

Apellido 1.- Apellido 2.- Nombre.-

Luque; Toledano; Juan.

EXCLUIDOS:

Ninguno

Segundo.- Nombrar al Tribunal Calificador que estará compuesto, por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Francisco Cuadrado Marín.

Suplente: Ángel Alcalde Rodríguez.

Vocales:

Primero:

Titular: Francisco Ariza Naranjo.

Suplente: Juan José Urbano Espejo

Segundo:

Titular: Antonio Ariza Uceda.

Suplente: Francisco Ponferrada Medina

Tercero:

Titular: Beatriz Martín Porras.

Suplente: Marciano Jiménez Pérez.

Secretaria:

Doña Remedios Morán Ariza, Secretaria de la Corporación (o Funcionario Administrativo en quien delegue (Con voz y voto).

Tercero.- Las pruebas selectivas darán comienzo el próximo día 7 de Octubre de 2010, a las 12:00 horas, en la Fase de Concurso.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncio de celebración de las respectivas pruebas se efectuará a través del Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento ."

Lo que se hace público para general conocimiento.-

Se hace público que en el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el 6 de septiembre de 2010, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 4/10 por crédito extraordinario.

De conformidad con los artículos 169 y 177, de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, queda expuesto al Público el expediente, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese presentado reclamación u observación alguna, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Fernán Núñez, 7 de septiembre de 2010.- La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

Ayuntamiento de Obejo

Núm. 9.792/2010

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15/09/2010, se efectuó rectificación del Decreto de Alcaldía de 6 de abril de 2010, nº 2010/092, en el siguiente sentido: adjudicar definitivamente el contrato de obras de Adecuación de Mirador en la Calle Calvario de Obejo, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Obejo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria
- c) Número de expediente: 363-SEC/2009

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: obras
- b) Descripción del objeto: adecuación de mirador en la Calle Calvario de Obejo.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad

4. Precio del Contrato.

Precio 112.470,87 euros y 17.995,34 euros de IVA.

5. Adjudicación Definitiva.

- a) Fecha: 06/04/2010
- b) Contratista: D. Benito Ruiz Delgado y D. Manuel Antonio Olivares Hernández.
- c) Nacionalidad: española
- d) Importe de adjudicación: 130.466,21 €

En Obejo, a 20 de septiembre de 2010.- L a Alcaldesa, Maria Dolores López Cano.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 9.786/2010

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, y en el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 29 de Julio de 2010, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de transferencia de crédito entre aplicaciones del presupuesto de gastos pertenecientes a distintas áreas de gasto por importe de 13.305,70 euros que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, cuyo detalle es el siguiente:

PARTIDAS AFECTADAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS			
Aplicación Baja		Aplicación Alta	
337.622.0	Juventud.	454.619.0	Caminos Vecinales.
0	Edificios y Construcciones	2	Mejora Camino Colada Calamones

En Posadas (Córdoba), a 23 de Septiembre de 2010. - El Alcalde, Juan Antonio Reyes Delgado.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 9.489/2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificado por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos sancionadores que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Excmo. Ayuntamiento de Rute – Jefatura de Policía Local. C/ Toledo, nº 2 de Rute (Córdoba). Telf.: 957 532 704.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Rute, a 8 de septiembre de 2010.- El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 4077

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
. 1116/2010	X3948044W ABDELOUHAB MAZYGH	210,70	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Notificación Incoación *
CO1099AY 1131/2010	30444741D AGUILAR CORREDERA MARIANO	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
CO1099AY 1071/2010	30444741D AGUILAR CORREDERA MARIANO	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
. 430/2010	74910380R AGUILERA ARJONA JUAN ANTONIO	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución. (*)
. 1109/2010	48867103S AVILA MARTOS MARIA JOSE	210,70	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Notificación Incoación *
CO4596X 1198/2010	X2275199Q BELHADI RADOUANE	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
4812DCF 1076/2010	24329418H BERMUDEZ GRANADOS MIGUEL	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
. 1101/2010	23801543Q CARMONA FERNANDEZ MANUEL	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución. (*)
. 1091/2010	B14817126 CLIMATIZACIONES PARRILLA, S.L.U.	210,70	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Notificación Incoación *
M2140PD 1172/2010	X9230612E CURTE OPRICA	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
. 1118/2010	X8367976R DUDEA DANIEL COSMIN	210,70	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Notificación Incoación *
. 1119/2010	X6515470F ECHCHAYKH AHMED	210,70	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Notificación Incoación *
CO9638AM 797/2010	34025605A ECIJA JIMENEZ LUIS	68,00	Proceso Sancionador de Tráfico Resolución .
2903CPB 632/2010	52485302S GALEOTE LUQUE MARIA PILAR DEL	68,00	Proceso Sancionador de Tráfico Resolución .
2914FJF 1037/2010	B92483692 GESTIONES ALTISUR, S.L.	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
. 1103/2010	B96896527 GESTIONES COMERCIALES LUCIO CUBAS PEREZ, S.L.	210,70	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Notificación Incoación *
. 1105/2010	B96896527 GESTIONES COMERCIALES LUCIO CUBAS PEREZ, S.L.	210,70	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Notificación Incoación *
. 1110/2010	B96896527 GESTIONES COMERCIALES LUCIO CUBAS PEREZ, S.L.	210,70	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Notificación Incoación *
0040FXR 1133/2010	30495421C GINES ORTUÑO FRANCISCO JOSE	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
. 275/2010	24194843Q GOMEZ FERNANDEZ LUIS	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución. (*)
. 1202/2010	48871130V GOMEZ PADILLA MARIA DOLORES	95,20	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Notificación Incoación *

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2691FBR 1187/2010	44352242P GONZALEZ GARCIA ANTONIO	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
. 1120/2010	34029929A GONZALEZ PEREZ ANTONIO	210,70	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Notificación Incoación *
1739CXY 1174/2010	71268927T GUTIERREZ PALACIOS ISRAEL	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
2849BSH 896/2010	B29201720 INDUSTRIAS CARNICAS SANTA CLARA, S.L.	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
5158BSD 1058/2010	X6832348Z KOSTOV KRASIMIR DIMITROV	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
. 1117/2010	53270812Y LOPEZ NAVAS FRANCISCO	210,70	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Notificación Incoación *
3853BLJ 1002/2010	30939148P MANGAS TRUJILLO ALFONSO	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Con Alegaciones-
. 420/2010	74308794A MOLINA ESPINOSA MIGUEL ANGEL	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)
. 1114/2010	74919453N MOLINA RIVAS DAVID	210,70	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Notificación Incoación *
1785FGL 1147/2010	48868674E MONTERO CORTES ELISA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
1785FGL 1151/2010	48868674E MONTERO CORTES ELISA	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
. 503/2010	48873000R MORALES GARCIA MIGUEL	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)
4242CYT 1153/2010	34011004F MORENO GUERRERO JUAN JOSE	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
. 267/2010	52362872Z PADILLA CHICANO JOSE MARIA	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)
7673DVR 1068/2010	34010840G PEREZ MORALES CARMEN	22,50	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
6900BBB 1059/2010	7009940T POLO SALAZAR PEDRO	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
7662CGY 939/2010	48870777D RAMIREZ CABELLO DAVID	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
0577DNW 758/2010	37796912T RAMIREZ CRUZ FRANCISCO	68,00	Proceso Sancionador de Tráfico Resolución .
M5876MC 1193/2010	30835834X REYES GONZALEZ MARIA ANTONIA	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
SE0403DN 1134/2010	30043638A ROLDAN JIMENEZ ANTONIO ISIDORO	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
. 1115/2010	80121234K RUIZ REINA ANTONIO	210,70	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Notificación Incoación *
. 1106/2010	48866701G RUIZ SANCHEZ DANIEL	210,70	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Notificación Incoación *
CO6884AW 1064/2010	50613455T SERVIAN PELAEZ JORGE	22,50	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
. 886/2010	75748984W SIERRA RUEDA ANGEL	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
6426FDM 774/2010	45305969V SILVA YOUNES WAHID	68,00	Proceso Sancionador de Tráfico Resolución .
. 1107/2010	X8808653K SIRBU PAUL	210,70	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Notificación Incoación *
8550DMF 525/2010	34018668N VALVERDE TRUJILLO ROSARIO	68,00	Proceso Sancionador de Tráfico ACTUACIONES PREVIAS
2465DBX 1161/2010	X6600836C VIRVARUTI NICOLAE	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
SE1368CS 1158/2010	X8362044A ZAMFIR VASILE	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 9.679/2010

Catalina Naranjo Vázquez, 1ª Tte. de Alcalde del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (por delegación de funciones en decreto 14-09-2010) hace saber:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, adoptado en fecha 09/07/2010 sobre concesión de suplemento de crédito financiado mediante bajas de créditos de otras partidas que se hace público resumido por capítulos:

Suplementos en Partidas de Gastos			
Partida	N.º	Descripción	Euros
Funcional	Económica		
	Cap. Art. Concepto		
2	131.01	1 Prog. Promoción de empleo	10.077,15
		Total Gastos	10.077,15

Bajas o anulaciones en partidas de gastos			
Partida	N.º	Descripción	Euros
Económica			
	Cap. Art. Concepto		
9.100.00	1	Retribuciones Altos Cargos	1.427,37
9.100.01	2	Asistencia a Plenos	1.000,00
9.160.00	3	Seguridad Social Altos Cargos	249,78
3.226.09	4	Cultura y Festejos	3.000,00
3.480.02	5	Asociaciones y Colectivos	4.400,00
		Total Bajas por Anulación	10.077,15

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San Sebastián de los Ballesteros, a 14 de septiembre de 2010.- La 1ª Tte. de Alcalde, (Por Delegación de funciones de Alcaldía en Decreto 10-09-10), Catalina Naranjo Vázquez.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 9.507/2010

No habiéndose podido practicar notificación personal al interesado; de acuerdo con lo previsto en la Ley, se notifica la Resolución del expediente sancionador que se indica en el anexo del presente Edicto.

Contra el Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, o, alternativamente, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos, respecto a la resolución del expediente sancionador; y en cuanto a la liquidación tributaria Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde, con carácter previo al Contencioso-Administrativo.

Relación de notificaciones pendientes:

Expte.- Interesados.- Domicilio.- Municipio.- Fecha denuncia.

01/VA/07; Miguel Moreno Moreno; C/ Sector Almería, 1f, 1º Izq.; Andújar (Jaén); 15/07/2007

Villa del Río, a 15 de septiembre de 2010.- El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

Núm. 9.508/2010

No habiéndose podido practicar notificación personal a los interesados; de acuerdo con lo previsto en la Ley, se notifica la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican en el anexo del presente Edicto.

Se hace saber a los inculcados que pueden formular alegaciones, y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente de la publicación del presente Edicto en el BOP

Se advierte que en caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido del acuerdo de incoación del expediente, éste podrá ser considerado Propuesta de Resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento Sancionador.

Relación de notificaciones pendientes:

Expte.- Interesados.- Domicilio.- Municipio.- Fecha denuncia.

02/VA/07; Luis Moreno Castro; C/ Centro Lagunilla, Nº 2, 1 F; Andújar (Jaén); 25/07/07.

04/VA/07; David Flores Castro; C/ Sector Almería, A-2, 2º B; Andújar (Jaén); 29/11/07.

04/VA/07; José Cortés Moreno; C/ Ronda Sur, Nº 30, Bajo; Andújar (Jaén); 29/11/07.

Villa del Río, a 15 de septiembre de 2010.- El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 9.791/2010

Conforme disponen el artículo 112 de la ley 7/1985, de 2 de abril, y el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, 2/2004 de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2010 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 20/09/2010.

Los interesados según lo dispuesto en las disposiciones legales citadas, y por los motivos taxativamente enumerados en las mismas, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de presentación de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación:

Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de que en dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Villaviciosa de Córdoba a 21 de septiembre de 2010.-El Alcalde, Rafael Rivas Cabello.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número 6 Córdoba

Núm. 9.232/2010

D. Manuel Millán Padilla, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio núm. 1407/2010 a instancia del Procurador Sr. Manuel Coca Castilla, en nombre y representación de Sebastián Toboso Ruiz, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana: Casa señalada con el número veintiuno, antes once y más anteriormente número nueve de la Calle Federico García Lorca, antes Calle Amargura de Villaviciosa de Córdoba. Mide una superficie en suelo de ciento veintiséis metros cuadrados y construida de ciento noventa y tres metros cuadrados distribuida en dos plantas. Linda, por la derecha entrando, con la casa número veintitrés de la misma Calle, de Don Aniceto Osuna repiso, antes D. Antonio Fernández Rodríguez; por la izquierda, con la casa número diecinueve de la misma calle, de Dña. Ana Dueñas Herat, antes Don Ernesto Castro García; y por el fondo, con las casas números treinta y ocho y cuarenta de la Calle La Erilla, de D. José Nevado Alcalde y D. Rafael Calero Morales respectivamente, antes corral de la casa que perteneció a Dña. María Pulido Álvarez.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudieran perjudicar las inscripciones solicitadas para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, sirviendo el presente Edicto de citación, en su caso, a los posibles herederos desconocidos de D. Hipólito Madueño Pulido y Dña. Rosario Madueño Fernández, así como, a los colindantes de las mismas, para el caso de que no pudieran ser hallados en los domicilios que como suyos constan en autos.

En Córdoba a 1 de septiembre de 2010.- El Secretario Judicial, Manuel Millán Padilla.

Juzgado de Instrucción Número 5 Córdoba

Núm. 9.439/2010

Don Diego Díaz Delgado, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 5 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el J. Faltas Rápido 29/10 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 31 de mayo de 2010.

D. Antonio Rodríguez Moyano, Magistrado-Juez de Instrucción número Cinco de los de esta Capital y de su Partido Judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas Rápido 29/10, seguida por una falta de hurto, en virtud de denuncia interpuesta por Ambrosio Valerio Rubio Merino, contra Marius Daniel Niculae.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Marius Daniel Niculae como autor de la falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, imponiéndole la pena de un mes multa a razón de 4 euros cuota día multa hace un total de 120 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, y pago de las costas procesales causadas. Hágase entrega definitiva de los artículos al establecimiento comercial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en ambos efectos, conforme a lo prevenido en el art. 221 de la L.E.Cr., autorizado con firma de Letrado, ante este Juzgado y dentro del plazo de cinco días, transcurrido el cual sin verificarlo, adquirirá el carácter de firma y ejecutoria.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Marius Daniel Niculae, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Córdoba, expido la presente

En Córdoba a 30 de agosto de 2010.- El Secretario, Diego Díaz Delgado.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Pozoblanco

Núm. 5.636/2010

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Pozoblanco.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de procedimiento ordinario 550/2009

Emplazado: Herencia Yacente de D. Antonio Cebrian Puerto.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo de veinte días

Veinte días.

Prevención Legal.

Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Pozoblanco, a 26 de abril de 2010.- El/La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 y Juzgado de Violencia sobre la Mujer Montilla

Núm. 9.292/2010

D. José Ignacio Vilaplana Luquero Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Montilla, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de Expediente dominio nº 438/2010 a instancia de Juan Moreno Espinosa, para reanudación tracto sucesivo de la siguiente finca tal como se describe en el Registro de la Propiedad de La Rambla, Tomo 34, libro 3 del Ayuntamiento de Montalbán, folios 145 y 146 vuelto, Finca núm. 235 (Inscripción 1ª), inscripción de fecha 16 de enero de 1.867:

“ URBANA.- Casa sita en la villa de Montalbán, calle Nueva,

marcada con el número treinta y seis (actualmente número cincuenta y dos). Linda: Por su derecha, entrando, con casa de Marina Baena (hoy de D. Antonio Ortega Muñoz); por la izquierda, con otra de Don Cristóbal Jiménez (hoy de D^a María Andrea Estepa Jiménez); y por la espalda, con corral de la citada casa de Marina Baena (hoy de D^a Andrea María Estepa Jiménez); consta su fachada de cinco varas y de fondo treinta y ocho, componiendo un total de cinto noventa varas cuadradas superficiales (129 metros cuadrados)".

La referencia catastral de la finca es 5709046UG4650N0001TK.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a herederos de María Josefa Villalba Galindo y Manuel Montilla Saetero y herederos de Blas Galindo Tirado, así como las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montilla a 30 de julio de 2010.- El Juez, José Ignacio Vilaplana Luquero.

Núm. 9.293/2010

D. José Ignacio Vilaplana Luquero Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Montilla y Juzgado de Violencia Sobre la Mujer, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento "Expediente de dominio de rectificación de cabida 439/2010" a instancia de Rafael Casado Ruiz y María Del Carmen Ruz Osuna de la siguiente finca:

Urbana: Casa sita en la calle Cazorla de La Rambla, señalada con el número setenta y tres, que ocupa una superficie de doscientos un metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados, si bien el Catastro al eliminar las fracciones de metro redondea a doscientos un metros cuadrados.

Linda.- Derecha entrando, la número setenta y cinco de Teresa Soto Osuna, izquierda, la setenta y uno de Jesús Ortiz Ortiz, y fondo, la número uno de la calle Aguilar de Fernando Cabello de Los Cobos Mancha, antes José Luis Cabello de Los Cobos Cortés.

Inscripción: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla, al tomo 935 del Archivo, libro 262 del Ayuntamiento de La Rambla, folio 47, finca registral 10.174, inscripción 3^a.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a Doña Francisca Montes Doblas o sus posibles herederos o causahabientes, las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montilla a 30 de julio de 2010.- El Juez, José Ignacio Vilaplana Luquero.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 9.453/2010

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 619/2010, sobre Despido Objetivo Individual, a instancia de Francisco Jiménez Cebrián contra Novoplast Distribuciones y Montajes, S.L., en la que con fecha 03/09/10 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Estimando la demanda rectora de este proceso, declaro improcedente el despido de D. Francisco Jiménez Cebrián, condenando a los codemandados a estar y pasar por dicha declaración y a la empresa Novoplast Distribuciones y Montajes S.L. a abonarle una indemnización de 3.061, así como al pago de los salarios de tramitación desde el día 9 de abril de 2010 hasta la fecha de esta sentencia, por importe de 6.000 euros, extinguiendo con fecha de hoy la relación laboral entre las partes y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus hipotéticas y futuras responsabilidades para el supuesto de insolvencia empresarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto oficina Avenida Conde Vallediano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a Novoplast Distribuciones y Montajes, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 10 de septiembre de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 9.497/2010

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número

605/2010 a instancia de la parte actora D. Francisco Aguilar Fernández, Fernando Serrano Palma, Rafael Pablo Infantes Sánchez, Rafael Bravo Barbero y Carmen Vega López contra Fogasa y Inversa 3000 S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 3/09/10 del tenor literal siguiente:

"Estimando las demandas acumuladas rectoras de este proceso, declaro improcedentes los despidos de los trabajadores, condenando a la empresa Inversa 3000 S.L. a abonarles las indemnizaciones que después se indican, así como al pago de los salarios de tramitación desde el día 17 de abril de 2010 hasta la fecha de esta sentencia, a razón de los salarios diarios que a continuación se especifican, extinguiendo con fecha de hoy la relación laboral entre las partes y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus hipotéticas y futuras responsabilidades para el supuesto de insolvencia empresarial.

Nombre.- Indemn.- Salar.

Francisco Aguilar Fernández; 14.901; 49'67
 Fernando Serrano Palma; 19.727; 68'32
 Rafael Pablo Infantes Sánchez; 23.732; 64'66
 Rafael Bravo Barbero; 16.460; 50'45
 Carmen Vega López; 23.732; 64'66

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto oficina Avenida Conde Vallellano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado Inversa 3000 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de septiembre de 2010.- La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 9.457/2010

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 209/2010 a instancia de la parte actora D. Pedro Ángel Torralba

Soriano contra Fogasa y Loinvida S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resoluciones de fecha 06/09/10 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. ltma. dijo: Procédase, a despachar ejecución contra la empresa Loinvida S.L. por importe de 747,23 euros principal, más 44,83 euros de intereses y 74,72 euros presupuestados provisionalmente para gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerda y manda S. Sª. el ltmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Tres de Córdoba.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, Loinvida, S.L., debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al/a la funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial de servicio de este Juzgado, para que asistido del/de la Secretario/a o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario. Las cantidades indicadas en el Auto deberán ingresarlas con la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, en la cuenta de abono núm. 0030 1846 42 0005001274, concepto: 1446/0000/64/0459/10.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de Impugnación: podrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art.186 y 187 de la LPL y art. 551.5 L.E.C.).

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Loinvida, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 6 de septiembre de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 9.490/2010

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 204/2010 a instancia de la parte actora D. José Antonio Rodríguez Molero contra Inersur Madriles, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 08/09/2010 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Itma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 5.492,29 € en concepto de principal, más la de 329,53 calculadas para intereses y 549,22 para costas y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de diez días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado.- La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Inersur Madriles, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 8 de septiembre de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 9.491/2010

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 155/2010 a instancia de la parte actora Dª. Isabel Dhont Luque Romero contra Fogasa y Repuestos y Soluciones Para El Clima S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 07/09/10 del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Procédase al embargo del crédito que el demandado "Repuestos y Soluciones para el Clima S.L." pudiera ostentar contra la Agencia Tributaria de la Delegación Provincial de Hacienda de Córdoba, así como los saldos existentes en las cuentas BBVA S.A., Banco Español de Crédito S.A., Caja España de Inversiones, Cajasur y Caja Rural de Córdoba, suficiente a cubrir el principal, más intereses y costas reclamados en la presente ejecución, o, en su caso, cualquier otra cantidad que resulte inferior, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, a cuyo fin líbrense los correspondientes despachos. Y conforme al art. 54.3 de la L.P.L. demórese la notificación al deman-

dado durante el tiempo indispensable para lograr efectividad.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición, a presentar ante quien dictó la Resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a su juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interpretación del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Numero 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Repuestos y Soluciones para el Clima S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de septiembre de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 9.492/2010

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 157/2010 a instancia de la parte actora D. Florencio León Aguilar contra Fogasa y Seretecor, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 13/09/10 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Seretecor, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.113,13 de principal.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Seretecor, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de septiembre de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 9.498/2010

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 438/2010 a instancia de la parte actora D. Rafael Aranda Aguil-

ra y M^a Auxiliadora Camacho Díaz contra Reg-consulting Empresarial, S.L. sobre Social Ordinario se han dictado Resoluciones de fecha 13-9-10 del tenor literal siguiente:

ACTA DE DILIGENCIA FINAL

En Córdoba, a 13 de septiembre de 2010.

Siendo la hora señalada, constituido ante el Il^{mo}. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Nº Tres de los de Córdoba y su Provincia, en audiencia pública, asistido de mí, la Secretaria, y dada la voz por el Agente Judicial, no comparecieron:

Por la parte actora: D. Rafael Aranda Aguilera con DNI: 44.352.173-P y D^a M^a Auxiliadora Camacho Díaz con DNI: 30.949.862-G,; No comparecen.

Por la parte demandada:

- Emp. "Reg-Consulting Empresarial, S.L.,; No comparece.
- Fogasa: No comparece.

Abierto el acto de juicio y no habiendo comparecido las partes citadas en legal forma, se da fin al acto y queda pendiente de dictar la resolución que proceda, firmando SS^a conmigo la Secretaria, de lo que doy fe.

Providencia Magistrado Il^{mo}. Sr. Vicente Rueda.- Córdoba a 13 de septiembre del 2010.

Dada cuenta. Por celebrada la anterior Acta de Diligencia Final, únase a los Autos de su razón; póngase de manifiesto a las partes los Autos, por término de cinco días, para que aleguen lo que a su derecho convenga.

Notifíquese esta resolución a las partes, y, a la demandada mediante Edicto que se publicará en el BOP correspondiente y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación, advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá depositar el importe de 25 € en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Vallengano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el núm. 1446/0000/30/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2.009 de 3 de Noviembre.

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe. E/.

Y para que sirva de notificación a la demandada Reg-Consulting Empresarial, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de septiembre de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 9.726/2010

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Numero 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 188/2010 a instancia de la parte actora D. Francisco Moreno Gómez contra Fogasa, Empresa de Profesionales y Derribos S.L. y Excavaciones Azahara S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 17/09/10 del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación del Secretaria Sra. Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz

En Córdoba, a diecisiete de septiembre de dos mil diez

Recibidas los anteriores correos certificados sin cumplimentar dirigidos a citar a la parte demandada, Emp. de Profesionales y Derribos S.L. y Excavaciones Azahara S.L., únase a los autos. Vistos los mismos se acuerda suspender el señalamiento realizada para la celebración de Vistilla para el día 21 de septiembre de dos mil diez a las 11:15, procediendo a citar a la parte demandada a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y realizando un nuevo señalamiento para el día 11 de Octubre de dos mil diez a las 10:15 de su mañana.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo de citación en forma.

Modo de Impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Empresa de Profesionales y Derribos S.L. y Excavaciones Azahara S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de septiembre de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 2 Jaén

Núm. 9.787/2010

D. José Ramón Rubia Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 459/2010 se ha acordado citar a Promarsal Andalucía S.L como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veinte de octubre del 2010 a las 12:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avd. de Madrid, nº 70-5ª planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparece personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Promarsal Andalucía S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén, a 13 de septiembre de 2010.- El Secretario Judicial, José Ramón Rubia Martínez.

Juzgado de lo Social Número 4 Jaén

Núm. 9.790/2010

D. Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Jaén, hace saber:

Que en virtud de auto dictado en esta fecha en los autos número 424/2010 se ha acordado: Acumular a los presentes autos, los seguidos en el Juzgado de lo social nº 2 bajo los n/s 427 y 428 de 2010. Suspender el señalamiento que venía fijado para el próximo 16-9-2010 y acordar un nuevo señalamiento para el próximo veintiuno de octubre de dos mil diez a las 11'40 horas de la mañana, librese oficio al Juzgado de lo Social nº 2 de Jaén a fin de que remitan los autos 427 y 428/2010, adjuntando testimonio de esta resolución.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 20900000300424/10, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trate de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L. O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 4 de Jaén y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Y para que sirva de citación en forma a la demandada Promaral Andalucía S.L., expido el presente

En Jaén a 13 de septiembre de 2010.- El Secretario Judicial, Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 9.779/2010

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2010, de los municipios de Aguilar de la Frontera, Castro del Río, Iznájar, Nueva Carteya, Villanueva de Córdoba, Villalalto, Villaviciosa y El Viso; la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 23 de junio de 2008, ha acordado mediante resolución de fecha 22

de septiembre de 2010, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley Cincuenta y ocho de dos mil tres, de diecisiete de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos: Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Plazo de ingreso en periodo voluntario: El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 1 de octubre de 2010 hasta el 1 de diciembre de 2010, ambos inclusive.

Forma de pago: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

- Caja y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur)
- Caja Rural de Córdoba
- Caja Rural de Adamuz
- Caja Rural de Baena
- Caja Rural de Cañete de las Torres
- Caja Rural de Nueva Carteya
- La Caixa
- Banco Bilbao Vizcaya (BBVA)
- Banco Santander
- Caja Madrid
- Unicaja
- Cajasol

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención Personal:

- Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17. C.P.: 14001
- Baena: Plaza Palacio, s/n. C.P.: 14850
- Cabra: C/ Juan Valera, 8. C.P.: 14940
- La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n. C.P. 14100
- Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4. C.P.: 14270
- Lucena: C/ San Pedro, 40. C.P.: 14900
- Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios. C.P.: 14550
- Montoro: Avda. de Andalucía, 19. C.P.: 14600
- Palma del Río: C/ Santa Ana, 32. C.P.: 14700

- Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza de Santa Bárbara, 13. C.P.: 14200
 - Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5. C.P.: 14400
 - Priego de Córdoba: C/ Cava 1, bajo, locales 18 y 19. C.P.: 14800
 - Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10. C.P.: 14500
 Atención Telefónica: 901 512 080
 Córdoba a 22 de septiembre de 2010.- La Vicepresidenta, Ángeles Llamas Mata.

Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S A

Núm. 9.845/2010

1.- En cumplimiento del art. 53 del Reglamento de los Cementerios Municipales de Córdoba se comunica que, pasados 15 días naturales desde la publicación en el BOP, se procederá de oficio al traslado de los restos de los difuntos abajo relacionados a otras unidades dentro del mismo cementerio.

Según lo regulado en el art. 31.5 del citado Reglamento se procede a la publicación de dicha relación a efectos de conocimiento general, una vez intentada sin éxito la notificación.

Sepulturas del Cuadro Subterráneo Cementerio Municipal de San Rafael

- D. Juan José Pradas. Nº 83 Izquierdo.
- Dña. M^a del Carmen Cisneros Díaz de Morales. Nº 84 Izquierdo.
- D. José Garijo Medina. Nº 89 Izquierdo.
- D. Felipe Barrionuevo. Nº 90 Izquierdo.

2.- Asimismo y a efectos de los art. 41 y 43 del RCM, y no habiéndose podido notificar a los interesados, se comunica que la unidad donde se encuentran los restos de D. Ramón Faldes Osetos, sita en el nº 51 del Cuadro de sepulturas de Santa Matilde del Cementerio Municipal de Ntra. Sra. de la Salud, se encuentra vencida desde el año 1969. A fin de que sirva de notificación a sus titulares, conforme al art. 31.5 del citado Reglamento, se les

otorga un plazo de 15 días naturales, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para gestionar el traslado o exhumación.

Transcurrido dicho periodo y de acuerdo al art. 25 del mismo Reglamento, de no haberse producido el traslado o exhumación, cualquier familiar de los inhumados en las citadas unidades podrá promover las actuaciones anteriormente citadas, durante los siguientes 60 días. Finalizado dicho período, de no haberse producido el traslado o exhumación, se procederá a la Exhumación de Oficio de los restos.

Córdoba, 24 de septiembre de 2010.- El Gerente, José Cabrera Baena.

Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 9.400/2010

Resolución: De 2 de Agosto de 2010 del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, por la que se hace pública la relación de entidades a las cuales se ha resuelto conceder ayudas económicas por parte del IMDECO dentro de las Convocatorias de Subvenciones del programa "Eventos Deportivos 2010, aprobado mediante los Decretos N^{os} 216 y 217 del Presidente.

El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el Tablón de Anuncios del IMDECO en la calle Av. de Rabanales s/n, y en la página Web del mismo a partir del día 4 de Agosto de 2010, computándose los plazos establecidos en la Convocatoria a partir del día siguiente de la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba a 2 de Septiembre de 2010.- El Presidente Del Imdeco, firma ilegible.

Subvenciones concedidas dentro de la convocatoria del Programa "Eventos Deportivos 2010", con fecha 2 de Agosto de 2010, por un importe total de 106.000 €.

A continuación se relacionan las subvenciones mayores de 3.000 €:

Nº EXP	ENTIDAD	CIF	ACTIVIDAD	IMPORTE
01/10-29	Asoc. Promoc. Certamen Córdoba Ecuestre	G-14475552	Certamen "Córdoba Ecuestre 2010"	5.000,00 €
02/10-29	C.D. Atlmo. Califas Del Maratón	G-14677207	IX Medio Maratón Sierra De Córdoba	6.500,00 €
07/10-29	A.C.O.J.E.R	G-14117014	XII Trofeo Agustín Santos	3.000,00 €
08/10-29	C.D. Atlmo. Trotacalles	G-14364806	IX Carrera Nocturna Trotacalles	3.000,00 €
09/10-29	Fed. Andaluza de Fútbol	G-41036047	CPTO España Sel. Femeninas	8.000,00 €
11/10-29	Club Deportivo Córdoba	G-14359673	XXXI Trofeo Nal. Fútbol "Ciudad de los Califas"	10.000,00 €
12/10-29	C.D. Motor Club Rall Racing	G-14624936	XXVIII Rallye Sierra Morena	25.000,00 €
16/10-29	Club Liceo Córdoba G.R.	G-14297956	XIII Torneo Nacional de Clubes de G.R.	3.000,00 €
17/10-29	Club de Campo y Deportivo Córdoba	A-14418099	XII Open Ciudad de Córdoba de Golf "Copa Albolafia	4.000,00 €
21/10-29	Club Adesal la Fuensanta	G-14397350	Fase Ascenso AD Honor B Balonmano	3.000,00 €
24/10-29	Sdad. Dptva. la Amistad	B-14485874	IX Internal. de Padel Córdoba 2016	18.000,00 €
26/10-29	Club Figueroa	G-14022214	XXXI Copa Presidente De Tennis	5.000,00 €

Subvenciones concedidas dentro de la convocatoria del programa "Colaboración con Clubes 2010, con fecha 2 de Agosto de 2010 por un importe total de 95.000 €.

A continuación se relacionan las subvenciones mayores de 3.000 €:

EXPT	ENTIDAD SOLICITANTE	C.I.F.	ACTIVIDAD	IMPORTE
17/10	AD Natación Córdoba	G-14246102	Asistencia a Campeonatos Autonómicos y Nacionales de Natación y Triatlón	6.000,00 €
26/10	Ufeco Mezquita CF	V-14763338	Primera Nacional femenina de Fútbol	4.000,00 €
33/10	AD Natación Vista Alegre	G-14365803	Participación en competiciones autonómicas y nacionales de Natación	7.000,00 €
36/10	CD Sur Atletismo - Córdoba 2016	G-14663306	Participación en competiciones autonómicas y nacionales de Atletismo	6.000,00 €
37/10	Club Liceo - Córdoba De G. Rítmica	G-14297956	Participación en competiciones autonómicas y nacionales de Gimnasia Rítmica	4.000,00 €
44/10			Fase Estatal de Ascenso a División Honor B de Balonmano femenino	3.000,00 €
46/10	Adesal	G-14367350	Participación 2ª Nacional y Liga Andaluza Juvenil de Balonmano femenino	6.000,00 €
48/10			Fase final del Campeonato de España Juvenil masculino de Balonmano	3.000,00 €
59/10	CD Guadalquivir Futuro	G-14860892	Proyecto Deportivo 2010	4.500,00 €

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de doña Margarita Ortuño Lucas La Carlota (Córdoba)

Núm. 9.714/2010

Margarita Ortuño Lucas, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en La Carlota, hago saber:

Que en mi Notaría, sita en La Carlota, en la Avenida Carlos III, número 100, piso 1º, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada

Rústica: Porción de tierra calma, de secano e indivisible, que procede de la suerte llamada del Camino de los Valencianos, sita en el Tercer Departamento, del término de La Carlota. Es parte de la parcela número treinta y nueve del polígono ocho.

Tiene una superficie de una hectárea, dos áreas y una centiárea.

Actualmente linda: al Norte, parcela treinta y ocho, propia de la entidad Montadores Ferrallistas del Sur, S.L.; al Sur, con otra finca que forma parte de la parcela número treinta y nueve, de Don Tomás Gómez Estropel; al Este, con la Carretera del Rinconcillo, también conocida por Carretera del Rincón; y al Oeste, con las parcelas números cuarenta y cuarenta y tres, de los herederos de Don Manuel Pineda.

Inscripción: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, al tomo 833, libro 152, folio 83, finca registral 2.970.

Procediendo a la subasta de la finca, se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría. La 1ª subasta el 14 de octubre de 2.010, a las 10:00, siendo el tipo base el de 123.819,64 euros; de no haber postor o si resultare fallida, la 2ª subasta, el 10 de noviembre de 2.010, a las 10:00 horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera, en los mismo casos, la 3ª subasta el 13 de diciembre de 2.010, a las 10:00 horas sin sujeción a tipo, y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el 21 de diciembre de 2.010 a las 10:00.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 10 a 14 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta en la Notaría, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponde en la 1ª y 2ª subasta y en la 3ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En la Carlota, a 22 de Julio de 2.010.- La Notaria, Margarita Ortuño Lucas.